



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VIII LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

5 de diciembre de 2007

Núm. 463

Otros textos

COMISIONES MIXTAS, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

154/000012 (CD) Propuesta de la Subcomisión encargada de redactar la propuesta de mandato-marco a la Corporación RTVE previsto en el artículo 4 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, así como votos particulares presentados.
794/000003 (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, del Informe aprobado por la Subcomisión encargada de redactar la correspondiente propuesta de mandato-marco a la Corporación RTVE, constituida en el seno de la Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades, así como de los votos particulares presentados al mismo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de diciembre de 2007.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PRIMER MANDATO-MARCO DE LA CORPORACIÓN RTVE

Preámbulo

La Ley 17/2006, de 5 de junio, ha supuesto una reforma sustancial del régimen jurídico aplicable a la radio y la televisión de titularidad estatal en España.

La reforma de mayor calado consiste en que el nuevo régimen jurídico garantiza, por primera vez en España, la independencia de la Radio Televisión Estatal respecto del Gobierno reforzando a cambio la intervención de las Cortes Generales en el control de su actividad. El centro de gravedad de la participación institu-

cional en el funcionamiento de la radiotelevisión pública se traslada así del Gobierno al Parlamento, facilitando, de ese modo, el cumplimiento de los mandatos de neutralidad y objetividad a que su actividad debe obedecer.

La Ley certifica el carácter de servicio público de la radio y la televisión estatal, estableciendo la necesidad de conciliar la rentabilidad social que debe inspirar su actividad con la obligación de dirigirse a la más amplia audiencia. Asimismo, dota de contenido esa función de servicio público estatal, obligando a una programación de calidad que incorpore una oferta de servicios conexos e interactivos y que posibilite el fomento de la producción audiovisual española, en castellano así como en las otras lenguas cooficiales y europeas.

La Ley encomienda dicha función a la Corporación RTVE y encarga de la prestación directa del servicio público a sus sociedades filiales Sociedad Mercantil Estatal RNE y Sociedad Mercantil Estatal TVE.

Al tiempo, y para posibilitar el cumplimiento de esa función de servicio público, dota a la Corporación de un mecanismo de financiación estable y sostenido en el marco de una gestión económica ordenada y viable, basada en una financiación mixta en que las aportaciones públicas se encuentren dentro de los límites marcados por las normas y criterios de transparencia y proporcionalidad que establece la Unión Europea.

La Ley atribuye a las Cortes Generales la fijación de los objetivos de servicio público que debe desarrollar la Corporación, para periodos de nueve años, y denomina mandato-marco al instrumento normativo en el que habrán de plasmarse. El mandato-marco emanado del Parlamento es, por tanto, la herramienta esencial para la concreción del modelo de Radio Televisión estatal y el cumplimiento de los objetivos generales de la función de servicio público de la Corporación. Ese, y no otro, es el espíritu de la reforma abordada por la Ley 17/2006. De ahí que los contratos-programa que, para periodos de tres años, se acordarán entre Gobierno y Corporación, deban en todo caso obedecer a las líneas estratégicas contenidas en el mandato-marco.

El presente mandato-marco parte de una especial situación organizativa, estructural y económica de la radiotelevisión estatal en España. En el contexto de una transformación tecnológica de enorme calado y una intensa competencia en el sector audiovisual, con el nacimiento de nuevas cadenas generalistas y la progresiva implantación de las cadenas temáticas, el Ente público RTVE se enfrentaba a unos niveles de endeudamiento progresivo inasumibles, sin que durante años se adoptara decisión alguna de carácter estructural o estratégica tendente a corregir una situación que hacía imposible su supervivencia. La creación de la Corporación RTVE el 12 de septiembre de 2006 y el vigente proceso de liquidación del Ente público RTVE, el saneamiento económico consecuencia de la asunción por el Estado de la deuda generada por el Ente, y el redimensionamiento y reestructuración de la plantilla, dotan ahora a la Corporación de un futuro empresarial cierto. Para ello y en el ámbito del presente mandato-marco la Corporación procederá a un proceso intenso de renovación de tipo tecnológico y productivo, que afectará no solo a los formatos de emisión sino también a las tecnologías de producción y procesos de generación de contenidos y servicios.

Este mandato-marco no tendría sentido si no sirviera para situar a la Corporación RTVE como una de las principales ofertas audiovisuales y de información en línea de nuestro país, con una posición destacada en la ciudadanía que haga eficaz su misión y la convierta en referente de la oferta informativa.

CAPÍTULO I

Definición, objeto, vigencia y revisión

Artículo 1. Definición.

El mandato-marco es el instrumento previsto en los artículos 4 y 25 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal para concretar los objetivos generales y líneas estratégicas del

servicio público esencial de la Corporación RTVE y de sus sociedades filiales y velar por su cumplimiento.

Artículo 2. Objeto del mandato-marco.

El objeto del mandato-marco de la Corporación RTVE y de sus sociedades filiales es concretar los objetivos generales de su función de servicio público esencial definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal para el plazo que determina la Ley.

Artículo 3. Aprobación.

El mandato-marco de la Corporación RTVE y de sus sociedades filiales es aprobado por las Cortes Generales.

Artículo 4. Vigencia.

El mandato-marco tendrá una vigencia de nueve años a contar desde el uno de enero de 2008. Transcurrido este plazo se considerará prorrogado hasta la aprobación de uno nuevo

Artículo 5. Revisión.

Durante su periodo de vigencia, el mandato-marco sólo será revisado si así lo deciden las Cortes Generales. En su revisión se solicitarán informes a la Autoridad Audiovisual y al Consejo de Administración de la Corporación RTVE.

Artículo 6. Control de su cumplimiento.

La Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades y la Autoridad Audiovisual serán los órganos encargados del control del cumplimiento de las funciones de servicio público establecidas en el presente mandato-marco en los términos establecidos por la Ley 17/2006.

CAPÍTULO II

Objetivos generales de la función de servicio público de la Corporación RTVE

Artículo 7. Objetivos Generales de Servicio Público.

1. Tal como lo define la Ley 17/2006, de la radio y televisión de titularidad estatal, forma parte de la función del servicio público esencial de la Corporación RTVE la producción, edición y difusión de un conjunto de canales de radio, televisión y medios interactivos e Internet con contenidos diversos y equilibrados para todo tipo de público, cubriendo todos los géneros y destinados a satisfacer necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad española reflejando su identidad y diversidad cultural, lingüística promoviendo el pluralismo y la participación.

La Corporación RTVE, asimismo, contribuirá al desarrollo de la Sociedad de la Información, fomentará el pluralismo, el debate democrático, el espíritu crítico y la participación de los ciudadanos en el desarrollo político, social, económico y cultural de España, así como los demás valores constitucionales, garantizando el acceso de los grupos sociales y políticos significativos.

Para el efectivo cumplimiento de esa función de servicio público será imprescindible que la Corporación RTVE alcance en el sector audiovisual una posición destacada que garantice la suficiente presencia en la sociedad.

2. El conjunto de las producciones y emisiones de radio y televisión e información en línea efectuadas por las sociedades prestadoras del servicio público de la Corporación RTVE deberán cumplir con las obligaciones integradas en la función de servicio público definida en la Ley 17/2006.

Artículo 8. Defensa y Difusión de los Valores Constitucionales.

La Corporación RTVE mantendrá una posición activa en la defensa y difusión de los valores recogidos en nuestra Constitución y se atenderá en la elaboración y difusión de sus contenidos a los principios que definen el ordenamiento jurídico vigente y, muy especialmente, al Título Preliminar y al Título Primero de la Constitución Española.

Artículo 9. Contribución a la Vertebración y la Cohesión Territorial.

La Corporación RTVE asume el objetivo y la obligación, como servicio público, de contribuir a la construcción de la identidad y la vertebración de España como país, asumiendo la existencia de las diversas nacionalidades y regiones.

La Corporación RTVE debe servir de motor y garante de los flujos entre las distintas Comunidades Autónomas en su oferta de contenidos. Asimismo ofrecerá contenidos territorializados en los que se tendrán en cuenta las lenguas cooficiales de acuerdo a la realidad lingüística de cada Comunidad Autónoma atendiendo el hecho insular y las condiciones de regiones ultraperiféricas.

Artículo 10. Independencia, Pluralismo, Neutralidad, Imparcialidad y Rigor.

La Corporación RTVE será sujeto activo en defensa de los derechos contemplados en el artículo 20 de la Constitución Española. La actividad de la Corporación se regirá por los principios de:

a) Independencia. La Corporación RTVE actuará con absoluta independencia, sin que pueda recibir ins-

trucciones, directrices o cualquier clase de indicación imperativa del Gobierno ni de la Administración General del Estado, grupos políticos, económicos, sociales u otras instituciones o entidades.

b) Neutralidad. La Corporación RTVE, en el desarrollo de su actividad, no adoptará posicionamiento ideológico más allá de la defensa de los valores constitucionales.

c) Pluralismo. La programación de la Corporación RTVE dará cabida a todas las opciones y opiniones presentes en la sociedad española para la correcta valoración e interpretación de los hechos por los ciudadanos. Los puntos de vista a incluir vendrán delimitados por la representación institucional, social o económica de los testimonios y por el interés informativo.

d) Imparcialidad. La Corporación RTVE mostrará los hechos con ecuanimidad, clarificará las causas y explicará los posibles efectos de los acontecimientos. La opinión estará claramente identificada y diferenciada del relato de los hechos.

e) Rigor. En sus contenidos, la Corporación RTVE deberá ser extremadamente precisa con la realidad de los hechos, que serán suficientemente contrastados a través de varias fuentes, y permanentemente actualizados. Los errores que pudieran detectarse serán admitidos y corregidos, señalando con nitidez tanto la omisión o el error como su corrección.

Artículo 11. Defensa de la Pluralidad Social Española.

Los contenidos de RTVE serán reflejo de la pluralidad social, cultural y lingüística que define a la sociedad española. Su oferta programática pondrá especial cuidado para que ninguna persona pueda ser discriminada o vejada por razones de edad, discapacidad, etnia, raza, creencia o religión, orientación sexual o condición social y huirá de todo tipo de tópicos y estereotipos de carácter sexista, homófobo, xenófobo o racista y, en general, cualquier tratamiento discriminatorio o despectivo referidos a la sociedad española, a cada uno de los segmentos y minorías que la conforman o a la realidad de cada uno de los pueblos que la integran, sus símbolos y su lengua.

El color de la piel, la raza, el país de procedencia, el credo religioso y la opción sexual de una persona o un colectivo sólo será destacado cuando tenga relevancia informativa y, en ningún caso, para estimular un sentimiento de rechazo, lástima, burla u odio en la audiencia. Se evitarán las generalizaciones y se extremará el rigor en la terminología empleada.

Artículo 12. Respeto a los Principios Éticos.

La Corporación RTVE no incluirá en su programación contenidos que perturben o rompan el clima de convivencia social en España, atenten contra el sentimiento mayoritario de los ciudadanos y los valores

morales y cívicos, o inciten al suicidio y la violencia en cualquier ámbito, especialmente la de género, así como a los comportamientos machistas, xenófobos, racistas u homófobos. A efectos de contenidos violentos, los programas informativos se considerarán como un todo y no simplemente como la sucesión de una serie de historias aisladas, valorándose los posibles efectos acumulativos. RTVE informará, de forma clara, a su audiencia sobre la presencia de contenidos violentos en sus distintas programaciones; tanto en el momento de su difusión como en el de su promoción, con pleno respeto al régimen jurídico aplicable a los contenidos audiovisuales, así como a los Códigos de Autorregulación suscritos por la Corporación RTVE.

La Corporación tendrá especial cuidado en el tratamiento de contenidos que afecten a las víctimas de la violencia, catástrofes naturales o acontecimientos luctuosos, con el fin de impedir que el dolor de las personas pueda convertirse en objeto de morbo o espectáculo.

La Corporación RTVE reflejará en su programación su compromiso con la paz, la cooperación internacional, la redistribución de la riqueza y la lucha para erradicar el hambre y la miseria.

Artículo 13. Promoción de los Intereses Españoles en el Panorama Internacional.

La Corporación RTVE hará llegar a los cinco continentes la realidad actual de España, sus nacionalidades y regiones y sus ciudadanos, así como el legado histórico, cultural, lingüístico y social de nuestro país. Esta función se podrá realizar también en aquellos idiomas extranjeros que se consideren estratégicamente más apropiados en cada momento para lograr mejor difusión y mayor capacidad de influencia de España en el plano internacional.

Especial esfuerzo se realizará hacia los países de habla española, con singular atención a Iberoamérica, con el fin de avanzar en la construcción de un espacio audiovisual iberoamericano.

Asimismo, la Corporación RTVE aproximará la realidad internacional de los países que conforman los cinco continentes a los ciudadanos españoles.

En el ámbito internacional RTVE coordinará, en la medida de lo posible, sus acciones con las tareas de promoción y difusión de la realidad y de los intereses del Gobierno y cualquier otra institución pública de ámbito nacional o autonómico.

Artículo 14. Respeto a la Intimidad, Honor y Propia Imagen.

La Corporación RTVE garantizará el más escrupuloso respeto al derecho de todas las personas al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen. Sólo se informará de aspectos relativos a la vida privada cuando los hechos sean de interés general, de

relevancia pública, de interés informativo o su difusión sea expresamente autorizada por el titular del derecho.

RTVE prestará especial atención a la difusión de situaciones dramáticas armonizando los intereses informativos con la obligación de evitar dolor innecesario tanto a víctimas como familiares.

Artículo 15. Compromiso con la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La Corporación RTVE velará interna y externamente por la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, y promoverá el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 16. Protección de la Infancia y la Juventud.

La Corporación RTVE velará por los derechos de los menores en relación con la programación que se emite en horario infantil, tanto en contenidos como en publicidad. RTVE no difundirá, entre las 6 y las 22 horas locales contenidos que puedan perjudicar el desarrollo psíquico o moral de los menores, adecuando su programación de conformidad con las prescripciones contenidas en el Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia y los mandatos parlamentarios aprobados en ese sentido.

La Corporación RTVE establecerá sistemas de bloqueo paterno para los contenidos no aptos para menores en sus sistemas de difusión siempre que técnicamente sea posible.

La Corporación RTVE adoptará cautelas adicionales para evitar la posibilidad de que los niños puedan llegar a imitar diversos actos violentos o comportamientos delictivos presentes en los distintos contenidos de su oferta y se compromete a trabajar en colaboración con las instancias educativas para promover la educación y el aprendizaje de la población infantil y juvenil.

La Corporación deberá estimular la existencia de canales y contenidos especialmente orientados al público infantil y, en particular, en los horarios y épocas de mayor audiencia de los menores. Asimismo, hará un diseño de programas que estimulen un uso saludable de la televisión e incentivará la actividad de los menores hacia la creatividad, la actitud crítica, el trabajo en equipo, el estudio y el ocio.

Artículo 17. Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Corporación RTVE respetará los derechos de personas con discapacidad y adecuará progresivamente la difusión de sus contenidos para que sean accesibles a los invidentes, mediante la audio-descripción, y a las

personas con dificultades auditivas, a través del subtitulado y el lenguaje de signos.

Artículo 18. Difusión del Castellano y Lenguas Cooficiales.

La promoción y difusión nacional e internacional del castellano será un objetivo esencial de la Corporación RTVE, así como el apoyo al resto de las lenguas cooficiales. La utilización correcta de todas ellas es una exigencia fundamental de la producción de contenidos de la Corporación RTVE. La Corporación, de forma permanente, actualizará su Manual de Estilo para corregir los errores detectados en su utilización por parte de sus profesionales.

Las emisiones territoriales de la Corporación RTVE se harán en la lengua cooficial en función de la realidad lingüística de cada Comunidad Autónoma.

Artículo 19. Promoción de la Sociedad de la Información.

Forma parte de la función de servicio público de la Corporación RTVE contribuir al desarrollo de la Sociedad de la Información. Por ello, la Corporación RTVE participará en el progreso tecnológico, utilizando las diferentes tecnologías y vías de difusión.

Seguirá explorando y desarrollando nuevos servicios conexos o interactivos, a través de su oferta de servicios de información en línea, susceptibles de enriquecer o completar sus contenidos; fomentará la participación de los ciudadanos en la creación de la información y en la vida pública; y acercarlos a los servicios ofrecidos por las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Defensor del Espectador, Oyente y Usuario de Medios Interactivos.

El Consejo de Administración determinará el funcionamiento y competencias de la figura del Defensor del Espectador, del Oyente y del Usuario de Medios Interactivos, que actuará como valedor del derecho del ciudadano a una información veraz, independiente y plural, y a un entretenimiento digno y participativo, e impulsará la transparencia, la autocrítica y el autocontrol de los medios de la Corporación RTVE.

CAPÍTULO III

Objetivos programáticos de la función de servicio público

Artículo 21. Objetivos Programáticos de Servicio Público.

La Corporación RTVE producirá y difundirá contenidos de calidad en todos los géneros y, en especial,

aquellos que tengan carácter informativo, educativo, cultural y divulgativo, así como los de entretenimiento, dirigidos a la consecución de los objetivos generales de servicio público establecidos en el presente mandato-marco y que sirvan como referencia al conjunto de los medios audiovisuales españoles. Asimismo, la Corporación RTVE incluirá en su oferta contenidos destinados a la infancia y la juventud y a estimular la práctica y promoción del deporte de base y femenino.

En el ámbito de su tarea educativa y divulgativa la Corporación RTVE prestará adecuada atención a las cuestiones relacionadas con la tercera edad, la integración de los inmigrantes y de las minorías, así como la salud, el consumo y el derecho de los consumidores, el empleo y las relaciones laborales, la seguridad vial, la ecología y el medio ambiente, las creencias religiosas, la economía y todas aquellas que contribuyan a mejorar la prestación de servicio público por parte de la Corporación.

La Corporación RTVE fomentará la televisión formativa, así como la alfabetización mediática. Además ofertará una amplia difusión de las distintas expresiones culturales, ya sean españolas o extranjeras, tanto en el ámbito nacional como internacional.

La Corporación RTVE colaborará, en función de sus posibilidades, en la producción y difusión de todo tipo de campañas de concienciación ciudadana con carácter nacional o territorial.

Artículo 22. Adecuación de Horarios respecto de la Audiencia Potencial.

La Corporación RTVE, dentro del marco de los objetivos de servicio público, adecuará los contenidos y los horarios de sus programaciones a las expectativas de su audiencia potencial. Idéntico criterio se aplicará a la emisión de sus promociones.

La Corporación RTVE adoptará medidas adicionales de advertencia sobre aquellos programas cuyo público objetivo se considere, en función de sus contenidos, que sólo debe ser adulto, adaptando la modalidad de advertencia a la especificidad de cada medio.

Artículo 23. Programación Informativa.

La Corporación RTVE otorgará prioridad a la información que debe constituir eje fundamental de su oferta y un espacio de debate público que estimule la reflexión, el conocimiento de la realidad, la actitud crítica y la participación ciudadana. Información y opinión deberán quedar claramente diferenciadas. La Corporación RTVE será especialmente rigurosa con el tratamiento del terrorismo, situaciones de conflicto y de todo tipo de violencia en sus informativos, con especial respeto y atención a la sensibilidad de las víctimas.

La Corporación se dotará de un Manual de Normas de Estilo y Líneas de Producción para sus informativos con el objetivo de garantizar el rigor periodístico y el

buen uso del lenguaje. Para ello se establecerán criterios de normalización y corrección lingüística. A estos criterios se añadirán precisiones para los distintos géneros del resto de la programación.

La expresión oral en las lenguas cooficiales que ofrezcan los informativos deberá contar, siempre que sea posible, con la correspondiente apoyatura de subtítulos en castellano para la correcta comprensión del mensaje por el conjunto de la audiencia.

Artículo 24. Programación de Entretenimiento.

La Corporación RTVE presentará una oferta programática destinada al entretenimiento de calidad para todos los ciudadanos. Esta programación no podrá entrar en contradicción, en ningún caso, con los objetivos generales y las definiciones básicas que deben regir la actividad de servicio público de RTVE.

Artículo 25. Cobertura Institucional, Comunicaciones Oficiales y Procesos Electorales.

La Corporación RTVE realizará un seguimiento y cobertura informativa de las actividades oficiales del Jefe del Estado, Su Majestad el Rey, el Príncipe de Asturias y el Presidente del Gobierno.

Este objetivo se extenderá a las actividades del Ejecutivo, del Congreso de los Diputados, del Senado y de los distintos grupos políticos representados en las Cortes Generales, así como de los distintos Gobiernos y Parlamentos territoriales. En este sentido, la Corporación RTVE prestará especial atención a los actos oficiales más importantes y significativos y a los grandes debates que se realicen en sede parlamentaria, todo ello sin menoscabo del cumplimiento estricto de los principios de pluralismo y neutralidad y teniendo en cuenta el interés informativo.

El resto de instituciones del Estado, especialmente el Poder Judicial y sus órganos de gobierno, así como las actividades de las instituciones europeas, en especial del Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo, serán objeto de tratamiento informativo.

La Corporación RTVE, salvo casos excepcionales, no podrá obtener rendimiento comercial alguno de la difusión y distribución de la señal institucional de esta cobertura en su cesión a otros operadores de radio, televisión y medios interactivos españoles, al margen de los costes ocasionados en dicha cesión.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 17/2006, la Corporación RTVE programará y difundirá las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que el Gobierno determine con indicación de su origen.

La Corporación RTVE garantizará la cobertura informativa de los procesos electorales y de los debates políticos que se produzcan, y cederá espacios gratuitos para propaganda electoral en los términos de lo

dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General.

Artículo 26. Derecho de Acceso.

De conformidad con lo previsto en los artículos 3.2.d) 28.2.a) y b) de la Ley 17/2006, y sin perjuicio de lo establecido para los procesos electorales, el derecho de acceso, entendido como la participación de los grupos políticos y sociales significativos en la programación de la Corporación RTVE, será regulado por el Consejo de Administración de la Corporación, que fijará formatos, tiempos y horarios para su ejercicio tanto en el ámbito territorial como en el nacional, una vez oído el Consejo Asesor y conforme a lo establecido por la Autoridad Audiovisual.

Artículo 27. El Derecho de Rectificación.

La Corporación RTVE se someterá a los procedimientos contemplados en la Ley Orgánica 2/1984, Reguladora del Derecho de Rectificación, sobre el derecho de toda persona, natural o jurídica, a rectificar las informaciones difundidas por la Corporación.

CAPÍTULO IV

Líneas estratégicas de contenidos, emisión y producción

Artículo 28. Oferta Radiofónica.

La Sociedad Estatal Mercantil Radio Nacional de España, mediante su marca de identidad RNE, ofertará a los ciudadanos a través de los distintos medios y soportes tecnológicamente adecuados:

a) Un número suficiente de canales que diferencien e identifiquen los contenidos, el público objetivo al que se dirige y los países y territorios que recibirán sus emisiones. La actual oferta cuenta con cuatro canales de cobertura nacional (un canal generalista, otro «Todo Noticias», otro musical y otro destinado a público joven y alternativo), un canal en catalán para Cataluña (Radio 4) y emisiones internacionales.

b) Una programación que se adecue a la evolución social y a las expectativas y demandas de la sociedad española. La programación y los contenidos de proximidad se ofertarán mediante desconexiones territoriales.

c) El acceso a esta oferta tendrá carácter universal y gratuito y estará presente en los medios o soportes tecnológicos derivados del desarrollo de la Sociedad de la Información. Se estudiarán las fórmulas tecnológicas más adecuadas y eficientes para una presencia internacional en lengua castellana y en las lenguas que estratégicamente se consideren de mayor interés para España.

De acuerdo con las líneas estratégicas del presente mandato-marco y de conformidad con el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, los Contratos-programa establecerán los objetivos y obligaciones específicas que deberán cumplir los diferentes canales de radio así como sus programaciones. Las modificaciones que se estimen necesarias a iniciativa del Consejo de Administración de la Corporación RTVE en función de las nuevas realidades tecnológicas, socio-políticas, económicas o empresariales deberán, en todo caso, ser especificadas en el Contrato-programa.

Durante la vigencia de este Primer mandato-marco se hará un esfuerzo organizativo y empresarial orientado a modernizar y mejorar la calidad de los contenidos y aumentar la audiencia, especialmente mediante la captación de público entre catorce y cuarenta y cinco años.

Artículo 29. Oferta de Televisión.

La Sociedad Estatal Mercantil Televisión Española, mediante su marca de identidad TVE, ofertará través de los distintos medios de difusión y soportes tecnológicamente adecuados un número de canales suficientes y una oferta de programación en cada uno de ellos que diferencie, hasta el apagón analógico:

a) Una oferta generalista con cobertura nacional que, en la actualidad se difunde a través de dos cadenas (La 1 y La 2) con contenidos destinados a la información, formación y entretenimiento. Esta programación se regirá por los principios de calidad y rentabilidad social y contará con programas informativos, los géneros de ficción nacional e internacional, deportes, TV-Movies, infantil y juvenil, documentales, concursos y variedades, musicales y religiosos tal y como se catalogan y registran por la UER.

Esta oferta contemplará la disposición, hábitos y preferencias de los ciudadanos en el consumo de televisión y será gestionada con criterios de rentabilidad social y eficiencia económica.

Los canales generalistas ofrecerán la posibilidad de desconexiones para los circuitos territoriales que garantizan el acceso a los contenidos de proximidad.

b) Una oferta temática con cobertura nacional que, en la actualidad, está presente con tres canales en dos de los múltiples de la TDT (24 Horas, Teledeporte, Clan TV) y con dos canales en la emisión por satélite (Docu TVE y CANAL Clásico).

c) Una oferta internacional que hoy refleja en castellano la realidad informativa nacional e internacional.

La Corporación RTVE, de cara al apagón analógico en el 2010, elaborará un proyecto que contenga la oferta de TVE para la Televisión Digital Terrestre con el objetivo de aprovechar el espectro de canales a su cargo y establecer un modelo claro de diversificación de su oferta que consiga un conjunto coherente y coor-

dinado. Dicho proyecto se ajustará al Plan Técnico Nacional de la Televisión Terrestre, aprobado por Real Decreto 944/2005, de 29 de julio. La Corporación mantendrá una oferta generalista junto a otra temática que tendrá como contenidos básicos la información, el deporte y la juventud y la infancia. Esta oferta temática podrá completarse con canales dedicados a la emisión de programas culturales, documentales, musicales y/o programas con formatos de duración y contenidos especiales, experimentales y alternativos.

La Corporación RTVE garantizará la posibilidad de difusión de contenidos en Alta Definición producidos de acuerdo a los estándares técnicos desarrollados por la UER.

La oferta internacional reflejará la realidad nacional e internacional en el idioma castellano y en los que estratégicamente se consideren de mayor interés para el cumplimiento del servicio público. Esta oferta cubrirá, en emisión vía satélite, las áreas pobladas de América, Europa, África, Asia y Oceanía, con especial preferencia en Iberoamérica.

El acceso a esta oferta tendrá carácter universal y estará presente en los medios o soportes tecnológicos derivados del desarrollo de la Sociedad de la Información. En concreto, durante el primer Contrato-programa se implantarán las medidas para estar presente en la tecnología TV-IP y en los sistemas y dispositivos de movilidad, contemplando la necesidad de producir contenidos específicos acordes con los hábitos de consumo de las personas más jóvenes. La presencia en estos nuevos sistemas estará limitada a aquellos dispositivos que, por su grado de aceptación, obtengan una penetración significativa en la sociedad o constituyan una referencia en el proceso de innovación tecnológica y productiva.

De acuerdo con las líneas estratégicas del presente mandato-marco y de conformidad con el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, los Contratos-programa establecerán los objetivos y obligaciones específicas que deberán cumplir los diferentes canales de televisión así como sus programaciones. Las modificaciones que se estimen necesarias a iniciativa del Consejo de Administración de la Corporación RTVE en función de las nuevas realidades tecnológicas, socio-políticas, económicas o empresariales deberán, en todo caso, ser especificadas en el Contrato-programa.

Durante la vigencia de este Primer mandato-marco se hará un esfuerzo organizativo y empresarial orientado a modernizar y mejorar la calidad de sus contenidos y a optimizar la audiencia mediante la captación de público entre catorce y cuarenta y cinco años.

Artículo 30. Oferta de Servicios de Información en Línea.

La Corporación RTVE pondrá en marcha una plataforma que dé servicio a la audiencia, ofertando progresivamente contenidos interactivos, con especial interés

en los protocolos de las redes IP, Internet y el uso a través de dispositivos de movilidad. Esta plataforma actuará como punto de encuentro para el intercambio, distribución y difusión de contenidos.

La Corporación RTVE, a través de su Consejo de Administración, elaborará un plan estratégico que contemple las nuevas realidades tecnológicas, socio-políticas, económicas o empresariales, y que, en cualquier caso, deberá ser contemplado y acordado específicamente en el Contrato-programa.

Artículo 31. Actividad Cultural de la Corporación y Orquesta y Coro de RTVE.

La Corporación RTVE, en su papel de editora y difusora de contenidos, promocionará adecuadamente la música, la danza, el teatro, la expresión artística, la literatura y el hábito de la lectura en castellano y en las lenguas cooficiales, publicando en los distintos soportes música, textos, vídeos y contenidos multimedia de interés cultural que hayan sido objeto de difusión a través de su oferta de radio, televisión o información en línea.

La Orquesta y Coro de RTVE tendrá como objetivos la ejecución en vivo de los repertorios de música sinfónica y coral fundamentalmente española, colaborando con los Circuitos Culturales previstos por el Ministerio de Cultura. Asimismo, actuará con criterios divulgativos y pedagógicos.

La Corporación RTVE, junto con la elaboración de las líneas de programación, aprobará anualmente el catálogo de publicaciones y los repertorios para la Orquesta y Coro.

La Corporación RTVE, a través de su Consejo de Administración, podrá decidir las modificaciones de esta oferta cultural si lo considera necesario en función de nuevas realidades socio-políticas, económicas o empresariales que, en cualquier caso, deberán ser contempladas y acordadas específicamente en el Contrato-programa.

Artículo 32. Líneas Estratégicas de Emisión.

La Corporación RTVE está obligada a mantener una emisión de radio y televisión, además de un servicio de Información en línea, que serán especificados en el Contrato Programa pero que en todo caso deberá obedecer a las siguientes líneas estratégicas:

a) Las emisiones de radio y televisión tendrán el mayor ámbito de cobertura posible dentro del territorio nacional a través de los sistemas tecnológicamente apropiados que serán establecidos en los planes técnicos nacionales y contemplados en la normativa vigente. Esta emisión debe de hacer llegar el total de las ofertas radiofónica y televisiva, así como posibilitar técnicamente las desconexiones previstas en el párrafo segundo de este artículo.

b) Las emisiones con cobertura específicamente territorial se concretarán a través de desconexiones que, en función de la estrategia general de la programación prevista por cada una de las Sociedades Mercantiles de RNE y TVE, emitirán únicamente contenidos de proximidad contemplados en los artículos 28 y 29 de este mandato-marco. Los porcentajes de emisión, así como los canales y recursos destinados a la estructura territorial se fijarán en cada Contrato-programa.

c) La Corporación RTVE garantizará la cobertura internacional de la oferta de Radio y Televisión prevista en los artículos 28 y 29 del presente mandato-marco en las áreas más pobladas del continente americano, Europa, África, Asia y Oceanía. La Corporación RTVE emitirá en castellano y en las lenguas extranjeras que estratégicamente se consideren de mayor interés para España. En la emisión internacional podrán incluirse programas producidos en lenguas cooficiales.

d) La Corporación RTVE mantendrá una estrategia de presencia de marca en los sistemas de transporte de señal legalmente previstos para los dispositivos de televisión en movilidad en el territorio nacional y conforme a la oferta establecida en el artículo 28 de este mandato-marco.

Artículo 33. Líneas Estratégicas de Producción.

La Corporación RTVE deberá cumplir los objetivos de producción derivados de las exigencias legales de programación y emisión en que se concreta la función de servicio público que la Ley 17/2006 encomienda a la Corporación RTVE y este mandato-marco desarrolla.

En el cumplimiento de esos objetivos, la Corporación RTVE deberá mantener un equilibrio entre la utilización al máximo de sus recursos propios y el obligado cumplimiento de las cuotas que, conforme a la legislación vigente, les corresponden a los productores independientes del sector audiovisual.

A fin de armonizar las limitaciones a las modalidades de producción que la Ley establece en su artículo 7.5, con el obligado respeto a las cuotas más abajo señaladas, las líneas estratégicas de producción que el artículo 25 de la Ley atribuye al mandato-marco deben contemplar el establecimiento de indicadores que permitan evaluar y controlar el cumplimiento de esos porcentajes de producción.

A los efectos de este mandato-marco, la producción de contenidos y programas audiovisuales de la Corporación RTVE se clasifica:

a) Desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, en:

1. Producción ajena: aquella en que Corporación RTVE solo posee derechos de emisión y difusión sin participar con recursos propios en ninguna de las fases de producción. La producción ajena se considerará

siempre producción externa. La producción ajena puede conllevar derechos de explotación patrimonial.

2. Producción mixta o coproducción: aquella en que la Corporación RTVE participa con un porcentaje contractualmente delimitado, bien sea en la producción, en la explotación de derechos o en ambas.

3. Producción propia: aquella en la que la Corporación RTVE posee el 100% de los derechos de explotación. La producción propia puede ser producción interna o externa.

b) Desde el punto de vista de la gestión de recursos, en:

1. Producción interna: aquella que la Corporación RTVE pueda imputarse por el consumo o asignación de cualesquiera recursos propios, ya sea en todo o en parte de una producción audiovisual.

2. Producción externa: aquella que no tiene asignados recursos propios de la Corporación para su producción, limitando su participación a la explotación de derechos.

Artículo 34 Líneas Estratégicas de Producción. Objetivos.

1. La Corporación RTVE se fijará los siguientes objetivos en la contratación de derechos:

a) La programación informativa de la Corporación será de producción propia, debiendo actuar como productor y editor principal en función de lo previsto en el artículo 7.5 de la Ley 17/2006.

b) En la programación no informativa la contratación y adquisición de derechos en: formatos, la contratación de talento (idea, guión y dirección), así como la contratación artística, se establecerán bajo la fórmula jurídica de producción mixta o coproducción.

Para la celebración de contratos con las empresas de servicios y de producción audiovisual, la Corporación RTVE se dotará de un procedimiento interno que determine las responsabilidades, el alcance, la ejecución y el control del cumplimiento de los contratos.

c) La producción ajena se concentrará prioritariamente, aunque no de forma excluyente, en la adquisición de derechos de emisión para largometrajes y series de ficción extranjera, documental internacional y grandes eventos internacionales, programación deportiva contemplada en el artículo 39.1 y 2, u otras obras audiovisuales de relevancia con derechos internacionales.

2. La Corporación RTVE se fijará los siguientes objetivos de producción interna y externa en la producción de programas y contenidos:

a) El 100 % de producción interna en programas informativos, programas de carácter institucional y contenidos de autopromoción.

b) El 60 % de producción interna de la oferta generalista del conjunto de la programación con contenidos de actualidad, infantil y juvenil, educativo, medioambiental, religioso o de protección al consumidor.

c) El 55 % de producción interna de la oferta generalista del conjunto de los programas de género divulgativo, deportivo, ficción series, magazines, concursos, humor, documental, entretenimiento gran formato, talk show, ficción dibujos animados, docu-show, concurso gran formato, musical, docuserie, reality show, televenta y ficción teatro.

d) Para el conjunto de la oferta temática los objetivos de producción interna estarán en función de la definición de canales que se contemplará en el Contrato-programa.

3. Objetivos porcentuales de producción interna y externa en la emisión:

a) El 60 % de la emisión de la oferta generalista de producción interna.

b) Para el caso de la oferta temática, un porcentaje de 20 %.

Artículo 35. Líneas Estratégicas de Producción. Criterios de medición de la producción y la emisión.

Para determinar la clase de producción y cuantificar el grado de participación de la Corporación RTVE en ella, se establecerá un sistema de evaluación capaz de medir la asignación de recursos propios en cada una de las producciones.

En la contratación que afecte a los apartados b) y c) del artículo 34.2 se contemplarán los recursos propios de la Corporación asignados a cada producción evitando duplicidades o sobrecostes en la valoración o contratación de los servicios técnicos o infraestructuras ajenas.

En las coproducciones o producciones mixtas se respetará en todo caso el criterio de producir internamente con el más alto grado de ocupación de los recursos propios.

Los cálculos para medir los porcentajes de producción interna y externa emitida se determinarán sobre el total de horas/año de emisión del conjunto de los canales de radio y televisión, añadiendo las desconexiones de los circuitos territoriales, la programación de autopromoción, los elementos de continuidad y la emisión en redifusión. Asimismo, la Corporación establecerá modelos de medición para los sistemas de información en línea.

Dado que la emisión de programas y contenidos conlleva la realización de procesos a los que se asignan recursos internos y que derivan en costes de producción, el 5 % de la emisión se computará como produc-

ción interna. Además, la emisión de obras cinematográficas coproducidas por la Corporación en cumplimiento de la Ley 15/2001, de 9 de julio, se computarán como producción interna.

La evaluación se realizará cuatrimestralmente, desglosándola en función de la figura jurídica empleada para la contratación de derechos, ya sea producción ajena, producción mixta o coproducción o producción propia.

Artículo 36. Contratación de Producciones Nacionales, Europeas e Iberoamericanas.

La Corporación RTVE se comprometerá para sus adquisiciones de contenidos:

1. A respetar las cuotas de emisión y producción establecidas en la normativa vigente respecto de la producción independiente audiovisual previstas para el territorio de la Unión Europea. La Corporación RTVE cooperará con los planes de producción y difundirá obras audiovisuales de las cadenas de Iberoamérica y de otros países que por razones históricas tengan una especial vinculación con España.

2. A observar, en la contratación de producciones, y dentro de las disponibilidades financieras establecidas en el Contrato-programa, el objetivo estratégico de gestionar la programación con unos valores de audiencia homologables al resto de las emisoras presentes en el mercado y situar a la Corporación RTVE en posiciones de penetración en la sociedad suficientes para hacer efectiva su función de Servicio Público.

3. La Corporación RTVE adquirirá otras fórmulas de obras audiovisuales para sus sistemas de información en línea.

Artículo 37. Producciones Cinematográficas.

La Corporación RTVE apoyará la creatividad y la producción audiovisual impulsando la industria cinematográfica española a través de la compra de derechos y/o la coproducción de cortos, largometrajes y series de animación de productores independientes, atendiendo en particular al trabajo de los jóvenes creadores de nuestro país en todos los géneros y ajustándose a la normativa aplicable a tal efecto.

La Corporación RTVE adquirirá la propiedad intelectual de las obras cinematográficas, evaluará la solidez industrial de los proyectos a través de una mesa de valoración que los objective, fomentará su distribución y repercusión nacional e internacional, protegerá las lenguas cooficiales y añadirá a la ficción tradicional el género documental y la animación.

Tanto en su oferta de TDT como en su oferta de servicios en línea, la Corporación ofrecerá los largometrajes, además de en castellano, en versión doblada a las lenguas cooficiales siempre que dichas versiones estén disponibles y sea técnicamente posible.

Artículo 38. La Adquisición de Derechos de Emisión de Cine Internacional.

Por su especial relevancia en la aceptación de la audiencia y su impacto económico, la Corporación RTVE adquirirá derechos de género cinematográfico de producción internacional para su programación. Se buscarán preferentemente títulos estrenados en España con gran aceptación de público.

Artículo 39. Acontecimientos Deportivos.

En la emisión de eventos deportivos, la Corporación RTVE atenderá preferentemente, siempre que las condiciones económicas sean razonables:

1. Las competiciones olímpicas y competiciones de deportes profesionales donde participen las selecciones nacionales españolas correspondientes o equipos españoles.

2. Las competiciones profesionales individuales de elite, nacionales e internacionales, de contrastada aceptación mayoritaria y relevante audiencia, en las que participen deportistas españoles.

3. La divulgación adecuada de deportes de participación minoritaria en colaboración con las respectivas Federaciones Nacionales, de las competiciones en territorio nacional o internacional donde participen selecciones y deportistas que representen a España.

4. La divulgación adecuada del deporte de Base y Femenino, en colaboración con las respectivas Federaciones Territoriales.

Artículo 40. Estructura y Dimensionamiento de la Corporación RTVE.

Conjugando factores tecnológicos, organizativos y de gestión de recursos técnicos y humanos de un modo eficiente, la estructura y dimensión de la Corporación RTVE no será mayor que la necesaria para cumplir los objetivos de servicio público establecidos en el presente mandato-marco y que serán concretados en el Contrato-programa.

La Corporación RTVE contará con una sede central para sus sociedades mercantiles, dotada de infraestructura tecnológicamente adecuada para emitir y difundir los contenidos informativos y los programas de producción interna y propia previstos por el mandato-marco y que aglutine la gestión conjunta de las actividades y los recursos financieros y humanos que sean comunes a todas las sociedades de la Corporación RTVE.

La Corporación RTVE, en concordancia con el reflejo de la pluralidad española y de la organización territorial del Estado derivada del artículo 2 de la Constitución, mantendrá su estructura territorial, tanto de radio como de televisión, con capacidad para producir y emitir contenidos informativos. Para ello, la Corporación RTVE se dotará de sistemas tecnológicos de máxi-

ma autonomía y eficiencia de recursos, fórmulas organizativas para compartir infraestructuras, tareas y recursos de las diferentes Sociedades Filiales, en busca de una mayor eficiencia en el cumplimiento de su función de servicio público, en los términos que establezca el Contrato-programa.

TVE mantendrá presencia en todas las Comunidades Autónomas del Estado Español con una unidad de emisión y producción de noticias. En las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla contarán con una unidad informativa. RNE, contará con unidades de emisión y producción de noticias en cada de las ciudades autónomas y provincias españolas.

Se mantendrá la presencia en el extranjero a través de una red de corresponsalías, especialmente en Europa, Norte de África, América Latina, América del Norte, Oriente Medio y Extremo Oriente. En este sentido, la Corporación RTVE optimizará los costes derivados de los recursos técnicos y humanos, no sólo entre las Sociedades filiales, sino también procurando acuerdos con la Agencia Estatal de Noticias EFE, con las salvedades que se deriven de los condicionantes legales, técnicos o de producción y que serán concretados por el Contrato-programa.

La Corporación implantará para sus trabajadores una política de recursos humanos que contemple un sistema de gestión y transmisión del conocimiento a través de evaluaciones del desempeño y planes de carrera. Su alcance y articulación será objeto de negociación colectiva.

Cada Contrato-programa fijará el porcentaje máximo de empleo coyuntural para cada uno de los Centro de Trabajo que garantice los objetivos generales y particulares previstos.

El centro de producción de Sant Cugat en Barcelona participará en la producción de contenidos para TVE y emitirá programación en catalán, para su oferta de contenidos de proximidad. Con el objetivo de optimizar al máximo sus recursos técnicos y humanos, los sucesivos Contratos-programa concretarán los porcentajes de participación de la producción y emisión de programas del centro de Sant Cugat en la oferta generalista y temática de la Corporación.

Los recursos de la Corporación en Canarias deberán atender las necesidades derivadas de la diferencia horaria y a la producción y emisión de contenidos especialmente los relacionados con la cultura y el deporte tradicional y su especial condición de región insular y ultraperiférica, así como con su peculiar ubicación geográfica en relación con los continentes africano y americano. Los sucesivos Contratos-programa determinarán los porcentajes de participación de dichos contenidos en la programación general, en función de su dimensionamiento y de las posibilidades financieras de la Corporación.

Además de la emisión de contenidos territorializados, los Contratos-programa contemplarán los recursos precisos para la emisión del canal Docu-TV por parte

del Centro Territorial de TVE en Valencia, en tanto la Corporación lo estime necesario, atendiendo, entre otras, a razones temáticas.

CAPÍTULO V

Obligaciones financieras

Artículo 41. El Contrato-programa.

1. Como garantía de la independencia de la Corporación RTVE se adoptarán las medidas y compromisos presupuestarios que doten a la misma de un modelo de financiación ajustado, estable y suficiente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente mandato-marco.

2. El instrumento legalmente previsto para determinar los objetivos específicos a desarrollar por la Corporación RTVE y su financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado es el Contrato-programa previsto en el artículo 32 de la Ley 17/2006. En él se determinarán al menos los siguientes extremos:

a) Los objetivos específicos a desarrollar por la Corporación en el ejercicio de la función de servicio público encomendada por el Estado para un período de tres años y, de forma pormenorizada, los compromisos adquiridos por la Corporación.

b) Las aportaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado destinadas a la prestación del servicio público esencial de radio y televisión.

c) Los medios a emplear para adaptar los objetivos acordados a las variaciones del entorno económico, garantizando siempre el cumplimiento del mandato-marco.

d) Los efectos que han de derivarse del incumplimiento de los compromisos acordados.

e) El control de la ejecución del contrato-programa y de los resultados derivados de su aplicación.

El Contrato-programa especificará los objetivos, las previsiones presupuestarias y el número de empleos para la estructura territorial de la Corporación de acuerdo con sus obligaciones específicas de servicio público. A tal efecto, el Contrato-programa precisará el número de horas de emisión de radio y televisión y aportaciones a los servicios de información en línea de las programaciones de ámbito territorial incluidas las realizadas en lenguas cooficiales, y al conjunto de la oferta nacional.

El Contrato-Programa deberá incorporar restricciones adicionales a las establecidas con carácter general en la Ley 25/1994, de 12 de julio, para la emisión de publicidad televisiva.

3. Cada Contrato-programa será suscrito por el Gobierno y la Corporación RTVE antes del 30 de junio del último año de vigencia del Contrato-programa ante-

rior. A tal fin, la Corporación presentará previamente al Gobierno, para su discusión, una propuesta de Contrato-programa antes del 1 de febrero.

4. La Autoridad Audiovisual deberá emitir un informe al Gobierno sobre el proyecto de Contrato-programa, en relación con todas aquellas cuestiones relativas a su ámbito de competencia.

Las Cortes Generales deberán ser informadas por el Gobierno, de forma previa a su aprobación, sobre el contenido del Contrato-Programa. Asimismo deberán ser informadas de su ejecución y resultados anualmente.

5. El Contrato-programa contemplará los mecanismos de corrección de las eventuales desviaciones de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital con respecto a la previsión acordada y los efectos derivados de posibles incumplimientos.

6. Para la evaluación del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por la Corporación, el Contrato-programa deberá incluir un sistema de indicadores no sólo de gestión sino también de servicio público y calidad audiovisual. Estos indicadores deberán ser parámetros objetivamente cuantificables.

Artículo 42. El Modelo de Gestión.

1. La Corporación RTVE se dotará de un modelo de gestión orientado a la consecución de una racionalización de sus costes y que permita adaptarse a los nuevos procesos de trabajo o áreas de actividad de la empresa. Tal modelo de gestión se conciliará con un modelo organizativo coherente con la consecución de los objetivos previstos en el mandato-marco y en el Contrato-programa.

2. Para el cumplimiento del mandato legal de informar a las Cortes generales de la ejecución del mandato-marco y del Contrato-programa establecido en el artículo 39 de la Ley 17/2006, la Corporación RTVE se dotará de un sistema de indicadores de gestión que permita conocer el estado de la ejecución presupuestaria, con especial referencia a los objetivos de inversiones, de gestión de los inmovilizados, de las masas salariales y de los gastos en compras y servicios.

3. El Consejo de Administración aprobará una reglamentación complementaria para el procedimiento de actuación corporativa en materia de gestión inspirada en el principio de transparencia, y que contemple, en materia de régimen de contratación, la sujeción a los principios de publicidad y concurrencia en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 17/2006.

Artículo 43. Obligaciones Presupuestarias.

La Corporación RTVE y sus sociedades ajustarán sus presupuestos a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 17/2006. Dichos presupuestos se elaborarán bajo el principio de equilibrio presupuestario y reco-

gerán las obligaciones financieras necesarias para la consecución de los objetivos generales previstos en el presente mandato-marco y su desarrollo específico en el Contrato-programa suscrito y vigente en cada momento.

Artículo 44. Financiación Mixta.

1. La financiación mixta de los servicios públicos de radio, televisión e información en línea establecida en la Ley 17/2006 se materializa en una subvención pública, dentro de los límites marcados por las normas y los criterios de transparencia y proporcionalidad estipulados por la Unión Europea, y en unos ingresos derivados de la actividad comercial, sujetos a los principios de mercado.

Para adecuar el efectivo cumplimiento de tal sistema de financiación de la Corporación RTVE y sus sociedades filiales, se deberán diferenciar los flujos económicos provenientes de las aportaciones estatales y los procedentes de la actividad comercial, en los términos previstos en la Ley de Transparencia.

2. La Corporación RTVE y sus sociedades filiales deberán dotarse de un sistema de contabilidad analítica que permita presentar cuentas separadas de las actividades de servicio público y del resto de actividades que realicen.

Artículo 45. Compensación del Estado por prestación del servicio público.

1. El cálculo de la compensación por el servicio público prestado por la Corporación RTVE previsto en el artículo 33 de la Ley 17/2006 se realizará de forma diferenciada para cada una de las sociedades prestadoras de los servicios públicos de radio, televisión e información en línea.

En ningún caso, las referidas compensaciones podrán superar el coste neto del servicio público prestado. La cuantificación del coste neto se determina por la diferencia entre los costes totales de cada sociedad prestadora del servicio público y sus ingresos de actividad comercial.

2. Para garantizar que la compensación no supera el coste neto incurrido en un período anual determinado, la Corporación RTVE y las sociedades prestadoras se dotarán de un sistema contable, tanto en materia de contabilidad principal como mediante un sistema de contabilidad analítica que permita determinar con precisión el aludido coste neto.

Artículo 46. Comercialización y Publicidad. Límites legales.

La Corporación RTVE tiene la plena capacidad para explotar comercialmente su oferta de programación y contenidos en el mercado nacional e internacional. No obstante, la Corporación RTVE estará obligada a respe-

tar los límites de tiempos de emisión de publicidad impuestos por la normativa europea en materia de radiodifusión y las previstas en Ley 25/1994, de 12 de julio, para la emisión de publicidad televisiva.

El Contrato-programa fijará las restricciones adicionales para la emisión publicitaria contempladas en el artículo 32.2 de la Ley 17/2006.

La Corporación RTVE deberá dotarse, en el plazo máximo de 180 días desde la entrada en vigor del presente Mandato Marco, de un código de Conducta Comercial, previsto en la disposición adicional quinta de la ley 17/2006, que deberá ser sometido a la conformidad de la Comisión Europea.

La Corporación RTVE no podrá ceder ni comercializar a un tercero más de 1/3 del soporte publicitario.

Artículo 47. Inversiones.

El contrato-programa detallará las inversiones anuales y plurianuales de inmovilizados materiales e inmateriales y en infraestructuras y tecnología necesarias para el cumplimiento de los objetivos de servicio público establecidos en el mandato-marco.

Esas inversiones incluirán las necesarias para la renovación tecnológica y productiva pendiente en la Corporación RTVE. Esta renovación afectará a los formatos de emisión, a las tecnologías de producción y a los procesos de generación de contenidos y servicios. La dotación económica para dicho objetivo se efectuará desde el primer Contrato-programa.

La Corporación RTVE podrá recurrir a lo establecido en artículo 31 de la Ley 17/2006 cuando su plan estratégico contemple gastos de inversión para atender necesidades tecnológicas, de renovación o transformación de su actividad o lanzamiento de nueva actividad, con los límites determinados en el correspondiente Contrato-programa.

Artículo 48. Responsabilidad Social Corporativa, Deontología y guía de buenas prácticas.

La Corporación RTVE asumirá la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental ante los ciudadanos y ante sus propios trabajadores:

a) Ante los ciudadanos, transmitiendo conocimientos, transparencia en su gestión, editando y difundiendo materiales formativos vinculados a su actividad, formando profesionales multimedia de países en desarrollo a través de programas de becas, cediendo gratuitamente recursos de producción para la elaboración de contenidos solidarios, desarrollando políticas medioambientales sostenibles, colaborando en la consolidación de un marco estable para el conjunto de la Industria Audiovisual Española.

La Corporación RTVE dispondrá de un Servicio específico de Atención al Público orientado a informar

y captar todas las opiniones y sugerencias de su audiencia relativos a todos los aspectos de su actividad.

b) Ante sus trabajadores, con un compromiso de transparencia en su gestión. La Corporación RTVE elaborará un código deontológico para todos sus profesionales, mandos y directivos así como una guía de buenas prácticas que sirva de base a la excelencia de su gestión y oferta programática.

CAPÍTULO VI

Innovación, investigación y desarrollo del servicio público de la corporación RTVE

Artículo 49. I+D+i y Nuevas Tecnologías.

La Corporación RTVE contribuirá al desarrollo de la Sociedad de la Información y participará en el progreso tecnológico en I+D+i, a través de la fórmula que la propia Corporación determine.

El Contrato-programa fijará el porcentaje anual destinado a I+D+i sobre su presupuesto de explotación —ajustándose a la política marcada por la ley presupuestaria en esta materia— y su distribución entre nuevas tecnologías relacionadas con la producción y transmisión de señales de video y audio por cualquier soporte; formatos de programación y contenidos imaginativos e innovadores capaces de estimular la creatividad; y la investigación, el estudio y análisis de nuevos métodos de medir, evaluar y representar las audiencias en la nueva era digital con indicadores objetivos de calidad.

La Corporación RTVE podrá establecer convenios de investigación y desarrollo con centros de investigación, universidades y empresas participadas por instancias públicas para estar presente en proyectos de desarrollo futuro. La Corporación RTVE creará los mecanismos necesarios de comercialización de la propiedad industrial e intelectual que se deriven de su actuación en I+d+i.

La Corporación RTVE contemplará en sus servicios de información en línea el empleo de tecnologías abiertas mediante licencias de uso para el público en general. La Corporación RTVE aportará contenidos de servicio público de audio y video, dará prioridad al acceso de contenidos de carácter educativo o artístico y excluirá aquellos que sean contrarios a los valores constitucionales o vulneren derechos de terceros.

Artículo 50. Nuevos soportes.

La Corporación RTVE asegurará que sus ofertas sean suministradas en todos los formatos técnicos necesarios para permitir su comercialización y distribución en los mismos soportes que el resto del mercado.

Para reforzar su estrategia de marca, la Corporación RTVE dispondrá de producciones de calidad, adecuadas a cada soporte tecnológico de uso objetivamente

representativo, de presente y de futuro, que será accesible a todo tipo de audiencias.

Artículo 51. Patrimonio Audiovisual.

En virtud del artículo 3.2.o de la Ley 1712007, que incluye en la función de servicio público la conservación de los archivos históricos audiovisuales, la Corporación RTVE tiene la obligación, en el período de vigencia del presente mandato-marco, de digitalizar, conservar y preservar, en condiciones óptimas para su uso y consulta, el archivo histórico heredado de RTVE. Las cantidades a invertir anualmente en este proceso serán determinadas en cada Contrato-programa. El patrimonio audiovisual sujeto a este articulado no podrá ser abandonado, ni enajenado.

La Corporación RTVE podrá crear una Fundación con participación abierta a patronos, públicos y privados, susceptible de aprovechar las potencialidades, tanto tecnológicas como de contenido visual y sonoro, que deben conservarse como patrimonio audiovisual.

La Corporación RTVE facilitará que esos archivos tengan presencia en buscadores y puedan ser visualizados o escuchados a través de las redes telemáticas, fijas y móviles, de acuerdo con las condiciones de uso y accesibilidad que apruebe el Consejo de Administración.

Artículo 52. Estudios, Propuestas y Capacitación. El IORTV.

La Corporación RTVE planificará y gestionará las necesidades de capacitación laboral internas pactadas en el marco de los Convenios Colectivos. El IORTV actuará como organismo de formación al servicio de la Corporación y sus sociedades. El IORTV desarrollará los soportes docentes para la implantación, interna y externa, del conocimiento y habilidades resultantes de los desarrollos de I+D+i, previstos en el artículo 48 del actual mandato-marco.

El IORTV será el encargado de la promoción de iniciativas que puedan trasladar a la sociedad el conocimiento y la reflexión acerca del sentido y los cometidos fundamentales de la radiotelevisión pública de ámbito estatal. En este aspecto concreto deberá orientar el programa de actividades del IORTV.

CAPÍTULO VII

Relaciones institucionales

Artículo 53. Informes Anuales de Cumplimiento Servicio Público.

La Corporación RTVE remitirá con carácter anual a las Cortes Generales un informe referido a la ejecución del contrato-programa y del mandato-marco y una

memoria sobre el cumplimiento de la función de servicio público encomendada, referido al conjunto de sus actividades, programaciones, servicios y emisiones.

Asimismo, el Presidente del Consejo de Administración de la Corporación RTVE, a petición propia o por acuerdo de la Mesa de la Comisión Mixta, oídos los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en la misma, comparecerá ante la expresada Comisión para celebrar sesión informativa general o para informar sobre un asunto determinado de su respectiva competencia. La iniciativa corresponde a dos Grupos Parlamentarios con representación en la Comisión o a la quinta parte de sus miembros.

Artículo 54. Convenios con Instituciones del Estado.

La Corporación RTVE podrá poner en marcha con el Gobierno de España, con las Cortes Generales, las Comunidades Autónomas y otras Instituciones del Estado, programas o iniciativas concretas de naturaleza audiovisual, que por su interés cultural o social se estimen convenientes.

Artículo 55. Relaciones con Empresas Públicas de Comunicación.

La Corporación RTVE deberá buscar Acuerdos Marco y Acuerdos Específicos de colaboración con empresas del sector audiovisual de titularidad pública y en especial con la Agencia EFE.

Artículo 56. Relaciones con Asociaciones y Entidades Privadas.

La Corporación RTVE participará en todos aquellos Organismos Internacionales de radio, televisión y medios interactivos en función de sus intereses estratégicos, según los criterios y condiciones que fije el Consejo de Administración. Será prioritaria la participación en la Unión Europea de Radiodifusión (UER/EBU).

La Corporación RTVE, como marca, podrá participar en proyectos de desarrollo tecnológico y operadores de valor añadido con empresas que ejerzan su actividad en el sector de las tecnologías de la información y audiovisual. La participación de la Corporación RTVE se limitará a la aportación de los contenidos y el conocimiento en su papel como productor-difusor de programas audiovisuales.

El Consejo de Administración deberá informar y someter a su aprobación la inclusión y el grado de participación o renuncia en los supuestos previstos en este mismo artículo.

Disposición transitoria primera.

Los plazos previstos en el artículo 41 de este mandato-marco no serán de aplicación al Primer Contrato-programa de la Corporación RTVE, que, no obstante,

deberá suscribirse en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente instrumento e iniciar su aplicación en el ejercicio 2008.

Disposición transitoria segunda.

Hasta la aprobación por el Consejo de Administración del Código de Conducta Comercial para la Corporación y sus Sociedades filiales previsto en la Disposición adicional quinta de la Ley 17/2006, seguirá siendo de aplicación el Código de Conducta Comercial de Radiotelevisión Española aprobado el 8 de marzo de 2005.

Disposición final primera.

En el ámbito de la Corporación RTVE y de sus sociedades filiales, el mandato-marco tendrá rango normativo jerárquicamente superior al Contrato-programa y sobre cualquier otra normativa interna o Plan de Empresa.

Disposición final segunda.

El presente mandato-marco entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

A la Mesa del Senado

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, formula el siguiente voto particular al primer mandato-marco de la Corporación RTVE en la Comisión del control parlamentario de la Corporación RTVE y Sociedades.

Palacio del Senado, 3 de diciembre de 2007.—**Ramon Aleu Jornet**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Entesa Catalana de Progrés.

Artículo 7. Objetivos generales del servicio público:

Apartado 1, 2.º párrafo, añadir después «... de la Sociedad de la Información...» «... y las industrias culturales, especialmente el cine y el audiovisual»,

Artículo 18. Difusión del Castellano y lenguas cooficiales:

Cambiar la primera frase por el siguiente texto: «La promoción y difusión nacional e internacional del castellano y las otras lenguas cooficiales, será un objetivo esencial de RTVE, especialmente cuando la tecnología permita la difusión simultánea de distintas lenguas para una misma obra o programa.»

Artículo 28. Oferta radiofónica:

En el punto c) y después de «en lengua castellana», añadir «, lenguas cooficiales y...».

Artículo 34. Líneas estratégicas de producción. Objetivos:

En el punto 2, subapartado c), suprimir la expresión «Documental», pues este tema entra en colisión con el «documental televisivo» contemplado como obra audiovisual europea de producción independiente e incluido en la prefinanciación del 5 %.

Artículo 36. Contratación de Producciones nacionales, europeas e iberoamericanas:

Añadir al título: «y del área mediterránea».

En el apartado 1, a continuación de «... las cadenas de Iberoamérica» añadir «, el área mediterránea...».

Artículo 37. Producciones cinematográficas:

Añadir en el título «... de obra audiovisual europea y animación.»

En el primer párrafo del texto: a continuación de «... la coproducción de largometrajes...»: añadir «tv movies y documentales de autor...».

(estos productos están amparados por la directiva europea y su transposición en España).

A la Mesa de la Comisión Mixta de control parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado Francisco Rodríguez Sánchez, del Bloque Nacionalista Galego (BNG), al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, presenta voto particular a la propuesta del primer mandato-marco a la Corporación RTVE.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2007.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Mixto.

Voto particular.

— Se debe garantizar el acceso de los grupos sociales y políticos significativos, y entre estos señaladamente los que tienen representación parlamentaria.

— La programación territorializada de la Corporación RTVE en las comunidades autónomas con lengua oficial distinta del castellano será en la respectiva lengua propia.

— En todo caso, debe entenderse el legado lingüístico como una parte del legado histórico, cultural y social.

— La RTVE será especialmente escrupulosa en el respeto a la toponimia originaria de las nacionalidades con lengua propia distinta del castellano, conforme a la legalidad vigente.

— Las lenguas oficiales distintas del castellano tendrán también presencia en la programación de ámbito estatal, fundamentalmente en programas de carácter cultural y, sobre todo, musical. La expresión oral en gallego, catalán y vasco deberá ser también normal en programas de carácter informativo, con la correspondiente apoyatura de subtítulos para la comprensión del mensaje por parte de quienes vivan en territorios en los que el castellano es la única lengua.

— Respecto de la información parlamentaria, la RTVE dará cuenta del posicionamiento de los distintos grupos políticos cuando se consigne la votación de leyes o iniciativas, sin excluir a ninguna fuerza política con representación parlamentaria en las Cortes Generales del Estado.

— La RTVE se compromete a recuperar Radio 4 en aquellas comunidades autónomas con lengua propia que disfrutaron de este canal en el pasado.

— En los canales de carácter cultural y musical de RTVE se habilitarán espacios para la expresión en gallego, catalán y vasco.

— Todos los centros territoriales recibirán una financiación adecuada a sus necesidades para que puedan prestar con corrección el servicio público. En aquellas comunidades autónomas con lenguas distintas del castellano se habilitarán recursos adicionales para garantizar una programación propia de calidad. La programación territorializada deberá cubrir todas las franjas horarias —mañana, tarde y noche— y se programarán servicios informativos, con telediarios de mañana y tarde, también los fines de semana.

— En la promoción de la música, la danza, el teatro, la expresión artística, la literatura y el hábito de lectura, y actuando como editora y publicista, la RTVE tendrá en cuenta la expresión en gallego, catalán y vasco que haya sido objeto de difusión a través de su oferta en radio, televisión o información en línea.

A la Mesa de la Comisión Mixta de control parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), presenta, mediante el presente escrito, los siguientes votos particulares a la propuesta aprobada por la Subcomisión encargada de la redacción de la propuesta del mandato-marco de la Corporación de RTVE.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2007.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Voto particular número 1.

Se propone modificar la letra a) del artículo 28 con el siguiente redactado:

«a) Un número suficiente de canales que diferencien e identifiquen los contenidos, el público objetivo al que se dirige y los países y territorios que recibirán sus emisiones. La actual oferta cuenta con cuatro canales de cobertura nacional (un canal generalista, otro “Todo Noticias”, otro musical y otro destinado a público joven y alternativo), un canal generalista en catalán para Catalunya (Radio 4) y emisiones internacionales.»

Voto particular número 2.

Se propone adicionar un nuevo párrafo al artículo 28 con el siguiente redactado:

«Durante los primeros tres años de aplicación del presente mandato-marco, la Corporación RTVE creará una Fundación RTVE para cumplir con sus objetivos sociales y agrupar todas las actividades vinculadas con la acción social y solidaridad que se han venido efectuando hasta el momento.»

Voto particular número 3.

Se propone modificar el párrafo octavo del artículo 40 con el siguiente redactado:

«El Centro de producción de Sant Cugat en Barcelona gozará de autonomía plena de gestión, participará en la producción de contenidos para TVE y garantizará la emisión de una parte de su programación en catalán para Catalunya, que en ningún caso será inferior al número de horas semanales que en promedio ha emitido en los últimos 5 años antes de la aprobación del presente mandato-marco.»

Voto particular número 4.

Se propone añadir un Anexo al final de la propuesta con el siguiente redactado:

«La Corporación RTVE actuará sujeta a los siguientes principios básicos de la programación:

RTVE deberá comprometerse con el desarrollo de un modelo de radiotelevisión que respete sin restricciones todos los derechos constitucionales.

La radiotelevisión pública tiene el deber de establecer modos de actuación que sirvan de referente en la defensa de los derechos individuales o colectivos en situación de mayor fragilidad. La independencia y la libertad de expresión que guiarán todas sus actuaciones se reforzarán mediante el respeto del derecho a la intimidad, el honor y la propia imagen.

RTVE debe garantizar que las afirmaciones que se emitan a través de sus medios audiovisuales no concul-

quen los derechos de otras personas o grupos ni los valores de convivencia democrática.

RTVE se esforzará en articular unos medios de comunicación que garanticen a los ciudadanos la difusión del conocimiento, el derecho a la información y que contribuyan al entretenimiento de una manera digna y acorde con los valores democráticos y constitucionales.

La televisión y la radio públicas de titularidad estatal deben constituir un acicate y un estímulo para una producción audiovisual creativa, inteligente y moderna, en defensa de los valores sociales asumidos por todos.

La Corporación RTVE deberá esforzarse para que la selección de los contenidos de sus medios se guíe por criterios de calidad, de interés general y de servicio público.

Los medios de RTVE no deben renunciar a conseguir una posición destacada ante la audiencia. Sin embargo, este objetivo no puede justificar la falta de calidad de los contenidos ni su alejamiento de los principios de servicio público. El liderazgo de audiencia no es un fin para RTVE. El fin debe ser el cumplimiento de sus propios objetivos.

La radiotelevisión pública deberá cubrir en su programación las áreas más desatendidas por los medios de comunicación y promover iniciativas socialmente valiosas en lo relativo a la programación, el uso de las nuevas tecnologías y de la participación de los telespectadores y radioyentes.

La producción propia debe tener un peso sustancial en el conjunto de la programación de RTVE.

La Corporación debe asumir un papel destacado como apoyo activo de la industria audiovisual española.

RTVE debe aprovechar el amplio espectro de canales a su cargo, estableciendo un modelo claro de diversificación de su oferta dentro de un planteamiento de conjunto coherente y coordinado.

La Corporación también debe asumir un papel activo en el desarrollo e implantación de las nuevas tecnologías y en la utilización de los medios interactivos. Así mismo, debe estimular la difusión de contenidos informativos y de entretenimiento para favorecer el acceso a los mismos.

Información y opinión.

— El elemento distintivo de la CRTVE radica en la prioridad absoluta de la información. El primer deber de la Corporación consiste en garantizar el derecho de los ciudadanos a una información objetiva, veraz, plural e independiente de cualquier grupo político, económico o de presión.

— El objetivo fundamental de la Corporación radica, en consecuencia, en potenciar los informativos y mantenerlos como una referencia incuestionable en el conjunto de la sociedad. De la misma manera, sus medios deben constituir un espacio de debate público que estimule la reflexión, el conocimiento de la realidad, la actitud crítica y la participación ciudadana.

— Opinión e información deben estar claramente delimitadas en aras de conseguir el máximo respeto a la libertad de expresión y al derecho de los ciudadanos a una información veraz y contrastada.

— TVE, RNE e iRTVE aprobarán normas de estilo de los informativos con el objetivo de velar por el respeto a las normas del rigor periodístico y por el buen uso del idioma. Dado el papel crucial que los medios de comunicación desempeñan en la defensa o deterioro de la lengua, la Corporación RTVE establecerá criterios de corrección lingüística que promuevan y garanticen tanto la pureza como la riqueza del idioma.

Cultura y entretenimiento.

— En los programas de entretenimiento RTVE mantendrá un escrupuloso respeto al honor, la intimidad y la propia imagen de las personas.

— RTVE debe convertirse en un vehículo de difusión de la cultura española y de sus nacionalidades y regiones, en su pluralidad y diversidad.

— La Corporación apoyará la creación cultural europea y, en particular, la cinematográfica, así como su difusión. Los productos culturales como películas, discos y libros serán objeto de atención preferente en todos los medios de la Corporación.

— RTVE velará especialmente por la difusión y protección de sectores específicos de la cultura española como la música, las bellas artes, las artes escénicas, etc.

— RTVE tendrá un papel activo en la divulgación del conocimiento.

— RTVE dará cobertura a los acontecimientos deportivos de mayor trascendencia, sin olvidar el seguimiento de los deportes minoritarios.

Infancia y juventud.

— RTVE atenderá de forma específica a la audiencia infantil, tanto en el número de horas de emisión como en la producción de contenidos adecuados a las diferentes edades, poniendo especial atención en la protección del libre desarrollo de la personalidad y resto de derechos de los menores a los que está dirigida.

— Las anteriores consideraciones serán escrupulosamente observadas en las franjas horarias destinadas a la audiencia infantil.

— RTVE debe velar también por la comunidad juvenil, programando contenidos que animen el conocimiento y la formación junto a una oferta atractiva de entretenimiento creativo e innovador.

— La programación juvenil respetará y promoverá los valores de libertad, igualdad, no violencia y solidaridad.

Compromisos sociales y Derecho de acceso.

— RTVE defenderá y promoverá en toda su programación los valores constitucionales, y especial-

mente los de igualdad, libertad, pluralismo y tolerancia, sobre los que se asienta la convivencia democrática.

— RTVE promoverá un compromiso activo con el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y en contra de la discriminación de la mujer y la violencia doméstica.

— RTVE mantendrá una actitud vigilante a fin de impedir la transmisión de contenidos que explícita o implícitamente justifiquen o alienten el racismo y la xenofobia.

— De acuerdo con la normativa vigente, y a fin de asegurar en su programación la expresión de la pluralidad social, ideológica, política y cultural de la sociedad española, RTVE garantizará el acceso a la misma de las organizaciones y colectivos política y socialmente significativos.

— RTVE promoverá la producción de contenidos específicos que expresen el respeto debido a las minorías y aseguren su presencia en la programación, con especial atención a la integración de los inmigrantes, las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, y el resto de colectivos con mayor riesgo de exclusión social.

— RTVE recogerá en su programación el hecho religioso, en tanto que fenómeno de relevante significación social, con el máximo respeto a la libertad religiosa, a la pluralidad de confesiones y a sus símbolos representativos, y a los sentimientos religiosos individuales y colectivos.

— RTVE será especialmente cuidadosa en el tratamiento del terrorismo y de todo tipo de violencia en su programación, con especial respeto y atención a la sensibilidad de las víctimas.

— RTVE reflejará en su programación su compromiso con el europeísmo, con el civismo y la paz, y con la redistribución de la riqueza, la cooperación internacional y la lucha para erradicar el hambre y la miseria.

— RTVE promoverá el conocimiento y la difusión de la ecología y la protección del medio ambiente.

— RTVE fomentará la seguridad vial, así como la defensa de los derechos de consumidores y usuarios.

— RTVE favorecerá la accesibilidad de las personas con discapacidad a los diferentes canales y soportes, incorporando a tal fin los avances tecnológicos disponibles.

Compromisos de programación.

Los anteriores principios habrán de concretarse en la programación de RTVE, que deberá dar cabida a todos los temas y compromisos derivados de su función de servicio público y de la responsabilidad que, como tal medio público, le compete en la defensa, desarrollo y promoción de los valores en que se sustenta la convivencia democrática.»

A la Mesa de la Comisión Mixta de control parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta en la Comisión arriba indicada el siguiente voto particular.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2007.—**Josu Iñaki Erkoreka Gervasio**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Voto particular.

Artículo 2. Objeto del mandato-marco.

El objeto del mandato-marco de la Corporación RTVE y de sus Sociedades Filiales es concretar los objetivos generales de su función de servicio público esencial definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal para el plazo que determina la Ley y fijar las líneas estratégicas de implementación de las mismas.

Artículo 5. Revisión.

Durante su periodo de vigencia, el mandato-marco sólo podrá ser revisado si así lo deciden las Cortes Generales. Su revisión se hará de forma participativa, solicitando cuantos informes y opiniones se estimen necesarios y, en todo caso, escuchando al Consejo de Administración de la Corporación RTVE y a la Autoridad Audiovisual.

Artículo 7. Objetivos Generales de Servicio Público.

1. Tal como lo define la Ley 17/2006, de la radio y televisión de titularidad estatal, forma parte de la función del servicio público esencial de la Corporación RTVE la producción, edición y difusión de un conjunto de canales de radio, televisión y medios interactivos e Internet con contenidos diversos y equilibrados para todo tipo de público, cubriendo todos los géneros y destinados a satisfacer necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad española reflejando su identidad y diversidad cultural, lingüística promoviendo el pluralismo y la participación.

La Corporación RTVE asimismo, contribuirá al desarrollo de la Sociedad de la Información, fomentará el pluralismo, el debate democrático, el espíritu crítico y la participación de los ciudadanos en el desarrollo político, social, económico y cultural de España, así como los demás valores constitucionales, garantizando el acceso de los grupos sociales y políticos significativos.

Para el efectivo cumplimiento de esa función de servicio público será imprescindible que la Corporación RTVE alcance en el sector audiovisual una posición destacada que garantice la suficiente presencia en la sociedad.

2. El conjunto de las producciones y emisiones de radio y televisión e información en línea efectuadas por las sociedades prestadoras del servicio público de la Corporación RTVE deberán cumplir con las obligaciones integradas en la función de servicio público definida en la Ley 17/2006.

3. El conjunto de las producciones y emisiones de radio y televisión e información en línea efectuadas por las sociedades prestadoras del servicio público de la Corporación RTVE deberá, asimismo, constituir una apuesta clara por la calidad. A tales efectos, el Consejo de Administración de la Corporación adoptará e implantará el modelo europeo de calidad, EFQM, como indicador de progreso y cumplimiento de una gestión integral de calidad por parte de RTVE.

Artículo 8. Defensa y Difusión de los Valores Constitucionales.

La Corporación RTVE mantendrá una posición activa en la defensa y difusión de los valores recogidos en nuestra Constitución y se atenderá en la elaboración y difusión de sus contenidos a los principios que definen el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 9. Contribución a la Vertebración y la Cohesión Territorial.

La Corporación RTVE asume el objetivo y la obligación, como servicio público, de contribuir a la construcción de la identidad y la vertebración de España como país, asumiendo la existencia de las diversas nacionalidades y regiones.

La Corporación RTVE, desde el especial respeto y protección, proclamados en la Constitución, promoverá las distintas modalidades lingüísticas de España, como patrimonio cultural que son de toda la sociedad.

La Corporación RTVE debe servir de motor y garante de los flujos entre las distintas Comunidades Autónomas en su oferta de contenidos. Asimismo, ofrecerá contenidos territorializados en los que se tendrán en cuenta las lenguas cooficiales de acuerdo al marco legal y a la realidad lingüística de cada Comunidad Autónoma, atendiendo asimismo al hecho insular y las condiciones de regiones ultraperiféricas.

La Corporación RTVE debe servir de motor y garante de los flujos entre las distintas Comunidades Autónomas en su oferta de contenidos. Asimismo ofrecerá contenidos territorializados en los que se tendrán en cuenta las lenguas cooficiales de acuerdo a la realidad lingüística de cada Comunidad Autónoma atendiendo el hecho insular y las condiciones de regiones ultraperiféricas.

Artículo 18. Difusión del Castellano y Lenguas Cooficiales.

La promoción y difusión nacional e internacional del castellano, así como del resto de las lenguas coofi-

ciales, será un objetivo esencial de la Corporación RTVE. La utilización correcta de todas ellas es una exigencia fundamental de la producción de contenidos de la Corporación RTVE. La Corporación, de forma permanente, actualizará su Manual de Estilo para corregir los errores detectados en su utilización por parte de sus profesionales.

Las emisiones territoriales de la Corporación RTVE se harán en la lengua cooficial en función del marco legal y de la realidad lingüística de cada Comunidad Autónoma

Artículo 25. Cobertura Institucional, Comunicaciones Oficiales y Procesos Electorales.

(Supresión del párrafo tercero que dice:

«El resto de instituciones del Estado, especialmente el Poder Judicial y sus órganos de gobierno, así como de las actividades de las instituciones europeas, en especial del Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo, serán objeto de tratamiento informativo.»)

O alternativamente:

Modificación del párrafo tercero que quedaría:

«El resto de instituciones del Estado, especialmente el Poder Judicial y sus órganos de gobierno, así como de las actividades de las instituciones europeas, en especial del Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo, serán objeto de tratamiento especial informativo.»)

Artículo 28. Oferta Radiofónica.

La Sociedad Estatal Mercantil Radio Nacional de España, mediante su marca de identidad RNE, ofertará a los ciudadanos a través de los distintos medios y soportes tecnológicamente adecuados:

a) Un número suficiente de canales que diferencien e identifiquen los contenidos, el público objetivo al que se dirige y los países y territorios que recibirán sus emisiones.

b) Una programación que se adecue a la evolución social y a las expectativas y demandas de la sociedad española.

c) Una programación y unos contenidos de proximidad que se ofertarán mediante desconexiones territoriales.

d) Se estudiarán, asimismo, las fórmulas tecnológicas más adecuadas y eficientes para una presencia internacional en lengua castellana y en las lenguas que estratégicamente se consideren de mayor interés para España.

e) El acceso a esta oferta tendrá carácter universal y gratuito y estará presente en los medios o soportes

tecnológicos derivados del desarrollo de la Sociedad de la Información.

f) La actual oferta que cuenta con cuatro canales de cobertura nacional (un canal generalista, otro «Todo Noticias», otro musical y otro destinado a público joven y alternativo), un canal en catalán para Cataluña (Radio 4) y emisiones internacionales, será completada, en los próximos nueve años, como mínimo, con la puesta en marcha de un nuevo canal de comunicación, dedicado a la difusión en el conjunto del Estado de la información referida propiamente al ámbito autonómico, en orden a establecer una línea permanente de comunicación y conocimiento mutuos entre las diversas Comunidades Autónomas.

De acuerdo con las líneas estratégicas del presente mandato-marco y de conformidad con el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, los Contratos-programa establecerán los objetivos y obligaciones específicas que deberán cumplir los diferentes canales de radio así como sus programaciones. Las modificaciones que se estimen necesarias a iniciativa del Consejo de Administración de la Corporación RTVE en función de las nuevas realidades tecnológicas; socio-políticas, económicas o empresariales deberán, en todo caso, ser especificadas en el Contrato-programa, previo visto bueno de la Comisión Mixta de control parlamentario de la Corporación RTVE y Sociedades.

Durante la vigencia de este Primer mandato-marco se hará un esfuerzo organizativo y empresarial orientado a modernizar y mejorar la calidad de los contenidos y aumentar la audiencia, especialmente mediante la captación de público entre catorce y cuarenta y cinco años.

Artículo 29. Oferta de Televisión.

La Sociedad Estatal Mercantil Televisión Española, mediante su marca de identidad TVE, ofertará a través de los distintos medios de difusión y soportes tecnológicamente adecuados un número de canales suficientes y una oferta de programación en cada uno de ellos que diferencie, hasta el apagón analógico:

a) Una oferta generalista con cobertura nacional que, en la actualidad se difunde a través de dos cadenas (La 1 y La 2) con contenidos destinados a la información, formación y entretenimiento. Esta programación se regirá por los principios de calidad y rentabilidad social y contará con programas informativos, los géneros de ficción nacional e internacional, deportes, TV-Movies, infantil y juvenil, documentales, concursos y variedades, musicales y religiosos tal y como se catalogan y registran por la UER.

Esta oferta contemplará la disposición, hábitos y preferencias de los ciudadanos en el consumo de televisión y será gestionada con criterios de rentabilidad social y eficiencia económica.

Los canales generalistas ofrecerán la posibilidad de desconexiones para los circuitos territoriales que garantizan el acceso a los contenidos de proximidad.

b) Una oferta temática con cobertura nacional que, en la actualidad, está presente con tres canales en dos de los múltiples de la TDT (24 Horas, Teledeporte, Clan TV) y con dos canales en la emisión por satélite (Docu TVE y CANAL Clásico).

c) Una oferta internacional que hoy refleja en castellano la realidad informativa nacional e internacional.

La Corporación RTVE, de cara al apagón analógico en el 2010, elaborará un proyecto que contenga la oferta de TVE para la Televisión Digital Terrestre con el objetivo de aprovechar el espectro de canales a su cargo y establecer un modelo claro de diversificación de su oferta que consiga un conjunto coherente y coordinado.

Dicho proyecto se ajustará al Plan Técnico Nacional de la Televisión Terrestre, aprobado por Real Decreto 944/2005, de 29 de julio. La Corporación mantendrá una oferta generalista junto a otra temática que tendrá como contenidos básicos la información, el deporte y la juventud y la infancia. Esta oferta temática podrá completarse con canales dedicados a la emisión de programas culturales, documentales, musicales y/o programas con formatos de duración y contenidos especiales, experimentales y alternativos. En dicho proyecto se incluirá, entre otros extremos, la puesta en marcha de un nuevo canal intercomunitario de comunicación, dedicado a la difusión en el conjunto del Estado de la información referida propiamente al ámbito autonómico, en orden a establecer una línea permanente de comunicación y conocimiento mutuos entre las diversas Comunidades Autónomas.

Este proyecto deberá recibir el visto bueno de la Comisión Mixta de control parlamentario de la Corporación RTVE y Sociedades de forma previa a su inclusión en el Contrato Programa.

La Corporación RTVE garantizará la posibilidad de difusión de contenidos en Alta Definición producidos de acuerdo a los estándares técnicos desarrollados por la UER.

La oferta internacional reflejará la realidad nacional e internacional en el idioma castellano y en los que estratégicamente se consideren de mayor interés para el cumplimiento del servicio público. Esta oferta cubrirá, en emisión vía satélite, las áreas pobladas de América, Europa, África, Asia y Oceanía, con especial preferencia en Iberoamérica.

El acceso a esta oferta tendrá carácter universal y estará presente en los medios o soportes tecnológicos derivados del desarrollo de la Sociedad de la Información. En concreto, durante el primer Contrato-programa se implantarán las medidas para estar presente en la tecnología TV-IP y en los sistemas y dispositivos de movilidad, contemplando la necesidad de producir contenidos específicos acordes con los hábitos de consumo

de las personas más jóvenes. La presencia en estos nuevos sistemas estará limitada a aquellos dispositivos que, por su grado de aceptación, obtengan una penetración significativa en la sociedad o constituyan una referencia en el proceso de innovación tecnológica y productiva.

De acuerdo con las líneas estratégicas del presente mandato-marco y de conformidad con el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, los Contratos-programa establecerán los objetivos y obligaciones específicas que deberán cumplir los diferentes canales de televisión así como sus programaciones. Las modificaciones que se estimen necesarias a iniciativa del Consejo de Administración de la Corporación RTVE en función de las nuevas realidades tecnológicas, socio-políticas, económicas o empresariales deberán, en todo caso, ser especificadas en el Contrato-programa.

Durante la vigencia de este Primer mandato-marco se hará un esfuerzo organizativo y empresarial orientado a modernizar y mejorar la calidad de sus contenidos y a optimizar la audiencia mediante la captación de público entre catorce y cuarenta y cinco años.

Artículo 30. Oferta de Servicios de Información en Línea.

La Corporación RTVE pondrá en marcha una plataforma que dé servicio a la audiencia, ofertando progresivamente contenidos interactivos, con especial interés en los protocolos de las redes IP, Internet y el uso a través de dispositivos de movilidad. Esta plataforma actuará como punto de encuentro para el intercambio, distribución y difusión de contenidos.

La Corporación RTVE, a través de su Consejo de Administración, elaborará un plan estratégico que contemple las nuevas realidades tecnológicas, socio-políticas, económicas o empresariales, y que, en cualquier caso, deberá ser contemplado y acordado específicamente en el Contrato-programa, previo visto bueno de la Comisión Mixta de control parlamentario de la Corporación RTVE y Sociedades.

Artículo 31. Actividad Cultural de la Corporación y Orquesta y Coro de RTVE.

La Corporación RTVE, en su papel de editora y difusora de contenidos, promocionará adecuadamente la música, la danza, el teatro, la expresión artística, la literatura y el hábito de la lectura en castellano y en las lenguas cooficiales, publicando en los distintos soportes música, textos, vídeos y contenidos multimedia de interés cultural que hayan sido objeto de difusión a través de su oferta de radio, televisión o información en línea.

La Orquesta y Coro de RTVE tendrá como objetivos la ejecución en vivo de los repertorios de música sinfónica y coral fundamentalmente española, colaborando con los Circuitos Culturales previstos por el Ministerio

de Cultura. Asimismo, actuará con criterios divulgativos y pedagógicos.

La Corporación RTVE, junto con la elaboración de las líneas de programación, aprobará anualmente el catálogo de publicaciones y los repertorios para la Orquesta y Coro.

La Corporación RTVE, a través de su Consejo de Administración, podrá decidir las modificaciones de esta oferta cultural si lo considera necesario en función de nuevas realidades socio-políticas, económicas o empresariales que, en cualquier caso, deberán ser contempladas y acordadas específicamente en el Contrato-programa, previo visto bueno de la Comisión Mixta de control parlamentario de la Corporación RTVE y Sociedades.

Artículo 32. Líneas Estratégicas de Emisión.

La Corporación RTVE está obligada a mantener una emisión de radio y televisión, además de un servicio de Información en línea, que serán especificados en el Contrato Programa pero que en todo caso deberá obedecer a las siguientes líneas estratégicas:

a) Las emisiones de radio y televisión tendrán el mayor ámbito de cobertura posible dentro del territorio nacional a través de los sistemas tecnológicamente apropiados que serán establecidos en los planes técnicos nacionales y contemplados en la normativa vigente. Esta emisión debe de hacer llegar el total de las ofertas radiofónica y televisiva, así como posibilitar técnicamente las desconexiones previstas en el párrafo segundo de este artículo.

b) Teniendo en cuenta que aproximadamente el 40% de la población del Estado español reside en comunidades que, además del castellano, tienen otra lengua oficial, y considerando que la diversidad lingüística es un factor de riqueza y cohesión social cuya preservación y desarrollo constituye una tarea común de los poderes públicos y del conjunto de la sociedad, al tiempo que una tarea encomendada por la Constitución en los artículos 3.3 y 20.3 a los medios de comunicación dependientes del Estado, tanto RNE como TVE incluirán en sus emisiones de ámbito general programación en lenguas diferentes al castellano con reconocimiento de oficialidad en Comunidades del Estado, y desarrollarán una pedagogía social a favor del plurilingüismo como valor positivo para la convivencia social.

c) Las emisiones con cobertura específicamente territorial se concretarán a través de desconexiones que, en función de la estrategia general de la programación prevista por cada una de las Sociedades Mercantiles de RNE y TVE, emitirán únicamente contenidos de proximidad contemplados en los artículos 28 y 29 de este mandato-marco. Los porcentajes de emisión, así como los canales y recursos destinados a la estructura territorial se fijarán en cada Contrato-programa, debiendo alcanzarse, en todo caso, en los próximos

nueve años, un porcentaje mínimo del 25% de la suma de horas emitidas tanto por RNE como por TVE en sus programas de cobertura nacional y debiendo estar dichas horas distribuidas de forma proporcional a lo largo de todo el día.

d) En las Comunidades con lengua propia, el porcentaje mínimo de utilización de dichas lenguas en el conjunto de las emisiones territorializadas se ajustará, con carácter general, al 50%, y al porcentaje de conocimiento de dicha lengua por la población cuando dicho porcentaje sea superior al 50%.

e) La Corporación RTVE garantizará la cobertura internacional de la oferta de Radio y Televisión prevista en los artículos 28 y 29 del presente mandato-marco en las áreas más pobladas del continente Americano, Europa, África, Asia y Oceanía. La Corporación RTVE emitirá en castellano y en las lenguas extranjeras que estratégicamente se consideren de mayor interés para España. En la emisión internacional podrán incluirse programas producidos en lenguas cooficiales.

f) La Corporación RTVE mantendrá una estrategia de presencia de marca en los sistemas de transporte de señal legalmente previstos para los dispositivos de televisión en movilidad en el territorio nacional y conforme a la oferta establecida en el artículo 28 de este mandato-marco.

Artículo 33. Líneas Estratégicas de Producción.

La Corporación RTVE deberá cumplir los objetivos de producción derivados de las exigencias legales de programación y emisión en que se concreta la función de servicio público que la Ley 17/2006 encomienda a la Corporación RTVE y este mandato-marco desarrolla.

En el cumplimiento de esos objetivos, la Corporación RTVE deberá mantener un equilibrio entre la utilización al máximo sus recursos propios y el obligado cumplimiento de las cuotas que, conforme a la legislación vigente, les corresponden a los productores independientes del sector audiovisual.

A fin de armonizar las limitaciones a las modalidades de producción que la Ley establece en su artículo 7.5, con el obligado respeto a las cuotas más abajo señaladas, las líneas estratégicas de producción que el artículo 25 de la Ley atribuye al mandato-marco deben contemplar el establecimiento de indicadores que permitan evaluar y controlar el cumplimiento de esos porcentajes de producción. Tales indicadores se establecerán de forma previa a la firma del primer Contrato-programa.

A los efectos de este mandato-marco, la producción de contenidos y programas audiovisuales de la Corporación RTVE se clasifica:

a) Desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, en:

1. Producción ajena: aquella en que Corporación RTVE solo posee derechos de emisión y difusión sin participar con recursos propios en ninguna de las

fases de producción. La producción ajena se considerará siempre producción externa. La producción ajena puede conllevar derechos de explotación patrimonial.

2. Producción mixta o coproducción: aquella en que la Corporación RTVE participa con un porcentaje contractualmente delimitado, bien sea en la producción, en la explotación de derechos o en ambas, nunca inferior al 50%.

3. Producción propia: aquella en la que la Corporación RTVE posee el 100% de los derechos de explotación. La producción propia puede ser producción interna o externa.

b) Desde el punto de vista de la gestión de recursos, en:

1. Producción interna: aquella que la Corporación RTVE pueda imputarse por el consumo o asignación de cualesquiera recursos propios, ya sea en todo o en parte de una producción audiovisual.

2. Producción externa: aquella que no tiene asignados recursos propios de la Corporación para su producción, limitando su participación a la explotación de derechos.

Artículo 34. Líneas Estratégicas de Producción. Objetivos.

1. La Corporación RTVE se fijará los siguientes objetivos en la contratación de derechos:

a) La programación informativa de la Corporación será de producción propia, debiendo actuar como productor y editor principal en función de lo previsto en el artículo 7.5 de la Ley 17/2006.

b) En la programación no informativa la contratación y adquisición de derechos en: formatos, la contratación de talento (idea, guión y dirección), así como la contratación artística, se establecerán bajo la fórmula jurídica de producción mixta o coproducción.

Para la celebración de contratos con las empresas de servicios y de producción audiovisual, la Corporación RTVE se dotará de un procedimiento interno que determine las responsabilidades, el alcance, la ejecución y el control del cumplimiento de los contratos.

c) La producción ajena se concentrará prioritariamente, aunque no de forma excluyente, en la adquisición de derechos de emisión para largometrajes y series de ficción extranjera, documental internacional y grandes eventos internacionales, programación deportiva contemplada en el artículo 39.1 y 2, u otras obras audiovisuales de relevancia con derechos internacionales.

2. La Corporación RTVE se fijará los siguientes objetivos de producción interna y externa en la producción de programas y contenidos:

a) El 100% de producción interna en programas informativos, programas de carácter institucional y contenidos de autopromoción.

b) El 60% de producción interna de la oferta generalista del conjunto de la programación con contenidos de actualidad, infantil y juvenil, educativo, medioambiental, religioso o de protección al consumidor.

c) El 55% de producción interna de la oferta generalista del conjunto de los programas de género divulgativo, deportivo, ficción series, magazines, concursos, humor, documental, entretenimiento gran formato, talk show, ficción dibujos animados, docu-show, concurso gran formato, musical, docu-serie, reality show, televenta y ficción teatro.

d) Para el conjunto de la oferta temática los objetivos de producción interna estarán en función de la definición de canales.

3. Objetivos porcentuales de producción interna y externa en la emisión:

a) El 60% de la emisión de la oferta generalista de producción interna.

b) Para el caso de la oferta temática, un porcentaje de 20%.

Artículo 37. Producciones Cinematográficas.

La Corporación RTVE apoyará la creatividad y la producción audiovisual impulsando la industria cinematográfica del Estado español, tanto en castellano como en el resto de las lenguas cooficiales, a través de la compra de derechos y/o la coproducción de cortos, largometrajes y series de animación de productores independientes, atendiendo en particular al trabajo de los jóvenes creadores de nuestro país en todos los géneros y ajustándose a la normativa aplicable a tal efecto. La Corporación llevará a cabo tal apoyo en el marco de la Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al Ordenamiento Jurídico Español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de Disposiciones Legales, Reglamentarias y Administrativas de los Estados Miembros relativas al ejercicio de actividades de Radiodifusión Televisiva

La Corporación RTVE adquirirá la propiedad intelectual de las obras cinematográficas, evaluará la solidez industrial de los proyectos a través de una mesa de valoración que los objective, fomentará su distribución y repercusión nacional e internacional, protegerá las lenguas cooficiales y añadirá a la ficción tradicional el género documental y la animación.

Tanto en su oferta de TDT como en su oferta de servicios en línea, la Corporación ofrecerá los largometrajes, además de en castellano, en versión doblada a las lenguas cooficiales siempre que dichas versiones estén disponibles y sea técnicamente posible.

Artículo 40. Estructura y Dimensionamiento de la Corporación RTVE.

Conjugando factores tecnológicos, organizativos y de gestión de recursos técnicos y humanos de un modo

eficiente, la estructura y dimensión de la Corporación RTVE no será mayor que la necesaria para cumplir los objetivos de servicio público establecidos en el presente mandato-marco y que serán concretados en el Contrato-programa, previa presentación y visto bueno por la Comisión Mixta de control parlamentario de la Corporación RTVE y Sociedades de un Plan a tales efectos.

La Corporación RTVE contará con una sede central para sus sociedades mercantiles, dotada de infraestructura tecnológicamente adecuada para emitir y difundir los contenidos informativos y los programas de producción interna y propia previstos por el mandato-marco y que aglutine la gestión conjunta de las actividades y los recursos financieros y humanos que sean comunes a todas las sociedades de la Corporación RTVE.

La Corporación RTVE, en concordancia con el reflejo de la pluralidad Española y de la organización territorial del Estado derivado del artículo 2 de la Constitución, mantendrá su estructura territorial, tanto de radio como de televisión, con capacidad para producir y emitir contenidos informativos. Para ello, la Corporación RTVE se dotará de sistemas tecnológicos de máxima autonomía y eficiencia de recursos, fórmulas organizativas para compartir infraestructuras, tareas y recursos de las diferentes Sociedades Filiales, en busca de una mayor eficiencia en el cumplimiento de su función de servicio público.

TVE mantendrá presencia en todas las Comunidades Autónomas del Estado español con una unidad de emisión y producción de noticias suficiente para el cumplimiento de las obligaciones de emisión anteriormente establecidas. En las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla contarán con una unidad informativa. RNE, contará con unidades de emisión y producción de noticias en cada una de las ciudades autónomas y provincias españolas.

Se mantendrá la presencia en el extranjero a través de una red de corresponsalías, especialmente en Europa, Norte de África, América Latina, América del Norte, Oriente Medio, Extremo Oriente. En este sentido, la Corporación RTVE optimizará los costes derivados de los recursos técnicos y humanos, no sólo entre las Sociedades filiales, sino también procurando acuerdos con la Agencia Estatal de Noticias EFE, con las salvedades que se deriven de los condicionantes legales, técnicos o de producción y que serán concretados por el Contrato-programa.

La Corporación implantará para sus trabajadores una política de recursos humanos que contemple un sistema de gestión y transmisión del conocimiento a través de evaluaciones del desempeño y planes de carrera. Su alcance y articulación será objeto de negociación colectiva.

Cada Contrato-programa fijará el porcentaje máximo de empleo coyuntural para cada uno de los Centros de Trabajo que garantice los objetivos generales y particulares previstos.

El centro de producción de Sant Cugat en Barcelona participará en la producción de contenidos para TVE y emitirá programación en catalán, para su oferta de contenidos de proximidad. Con el objetivo de optimizar al máximo sus recursos técnicos y humanos, los sucesivos programas Contrato-programa concretarán los porcentajes de participación de la producción y emisión de programas del centro de Sant Cugat en la oferta generalista y temática de la Corporación.

Los recursos de la Corporación en Canarias deberán atender las necesidades derivadas de la diferencia horaria y a la producción y emisión de contenidos especialmente los relacionados con la cultura y el deporte tradicional y su especial condición de región insular y ultraperiférica, así como con su peculiar ubicación geográfica en relación con los continentes africano y americano. Los sucesivos Contratos-programa determinarán los porcentajes de participación de dichos contenidos en la programación general, en función de su dimensionamiento y de las posibilidades financieras de la Corporación.

Además de la emisión de contenidos territorializados, los Contratos-programa contemplarán los recursos precisos para la emisión del canal Docu-TV por parte del Centro Territorial de TVE en Valencia, en tanto la Corporación lo estime necesario, atendiendo, entre otras, a razones temáticas.

Así mismo, los Contratos-programa contemplarán, año tras año, la producción de programas de entretenimiento y de ficción en el resto de las Comunidades Autónomas del Estado, valiéndose para ello, en su caso, de forma preferente, de sistemas de producción o de producción mixta con las empresas profesionales de producción radicadas en cada Comunidad.

En las Comunidades con lengua propia, los Contratos Programa contemplarán la producción anual de, al menos, una serie de ficción o entretenimiento en dichas lenguas.

Artículo 41. El Contrato-programa.

1. Como garantía de la independencia de la Corporación RTVE se adoptarán las medidas y compromisos presupuestarios que doten a la misma de un modelo de financiación ajustado, estable y suficiente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente mandato-marco.

2. El instrumento legalmente previsto para determinar los objetivos específicos a desarrollar por la Corporación RTVE y su financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado es el Contrato-programa previsto en el artículo 32 de la Ley 17/2006. En él se determinarán al menos los siguientes extremos:

a) Los objetivos específicos a desarrollar por la Corporación en el ejercicio de la función de servicio público encomendada por el Estado para un período de

tres años y, de forma pormenorizada, los compromisos adquiridos por la Corporación.

b) Las aportaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado destinadas a la prestación del servicio público esencial de radio y televisión.

c) Los medios, materiales y humanos, para cumplir con rigor y adaptación a las variaciones del entorno económico, los objetivos y las líneas estratégicas establecidas en este mandato-marco.

d) Los efectos que han de derivarse del incumplimiento de los compromisos acordados.

e) El control de la ejecución del contrato-programa y de los resultados derivados de su aplicación.

El Contrato-Programa podrá incorporar restricciones adicionales a las establecidas con carácter general en la Ley 25/1994, de 12 de julio, para la emisión de publicidad televisiva.

3. Cada Contrato-programa será suscrito por el Gobierno y la Corporación RTVE antes del 30 de junio del último año de vigencia del Contrato-programa anterior. A tal fin, la Corporación presentará previamente al Gobierno, para su discusión, una propuesta de Contrato-programa antes del 1 de febrero.

4. La Autoridad Audiovisual deberá emitir un informe al Gobierno sobre el proyecto de Contrato-programa, en relación con todas aquellas cuestiones relativas a su ámbito de competencia.

Las Cortes Generales deberán ser informadas por el Gobierno, de forma previa a su aprobación, sobre el contenido del Contrato-Programa. Asimismo deberán ser informadas de su ejecución y resultados anualmente.

5. El Contrato-programa contemplará los mecanismos de corrección de las eventuales desviaciones de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital con respecto a la previsión acordada y los efectos derivados de posibles incumplimientos.

6. Para la evaluación del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por la Corporación, el Contrato-programa deberá incluir un sistema de indicadores no sólo de gestión sino también de servicio público y calidad audiovisual. Estos indicadores deberán ser parámetros objetivamente cuantificables.

Artículo 44. Financiación Mixta.

1. La financiación mixta de los servicios públicos de radio, televisión e información en línea establecida en la Ley 17/2006 se materializa en una subvención pública, dentro de los límites marcados por las normas y los criterios de transparencia y proporcionalidad estipulados por la Unión Europea, y en unos ingresos derivados de la actividad comercial, sujetos a los principios de mercado.

Para adecuar el efectivo cumplimiento de tal sistema de financiación de la Corporación RTVE y sus sociedades filiales, se deberán diferenciar los flujos económicos provenientes de las aportaciones estatales

y/o de otras administraciones públicas, por un lado y los procedentes de la actividad comercial, por otro, en los términos previstos en la Ley de Transparencia.

2. La Corporación RTVE y sus sociedades filiales deberán dotarse de un sistema de contabilidad analítica que permita presentar cuentas separadas de las actividades de servicio público y del resto de actividades que realicen.

Artículo 46. Comercialización y Publicidad. Límites legales.

La Corporación RTVE tiene la plena capacidad para explotar comercialmente su oferta de programación y contenidos en el mercado nacional e internacional. No obstante, la Corporación RTVE estará obligada a respetar los límites de tiempos de emisión de publicidad impuestos por la normativa europea en materia de radiodifusión y las previstas en Ley 25/1994, de 12 de julio, para la emisión de publicidad televisiva.

El Contrato-programa fijará, previo visto bueno por la Comisión Mixta de control parlamentario de la Corporación RTVE y Sociedades, las restricciones adicionales para la emisión publicitaria contempladas en el artículo 32.2 de la Ley.

La Corporación RTVE deberá dotarse, en el plazo máximo de 180 días desde la entrada en vigor del presente mandato-marco, de un código de Conducta Comercial, previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 17/2006, que deberá ser sometido a la conformidad de la Comisión Europea.

La Corporación RTVE no podrá ceder ni comercializar a un tercero más de 1/3 del soporte publicitario.

Artículo 49. I+D+i y Nuevas Tecnologías.

La Corporación RTVE contribuirá al desarrollo de la Sociedad de la Información y participará activamente en el progreso tecnológico en I+D+i, a través de la fórmula que la propia Corporación determine.

A tal efecto, la Corporación RTVE elaborará, de forma previa a la firma del primer Contrato-Programa, un Plan que remitirá a las Cortes para su visto bueno previo por la Comisión Mixta de control parlamentario de la Corporación RTVE y Sociedades, en el que se definan las principales líneas de actuación y medidas que, al entender de la misma, deben ir adaptándose en el escenario de los próximos nueve años para cumplir tales objetivos.

El Contrato-programa fijará, en línea con dicho plan, el porcentaje anual destinado a I+D+i sobre su presupuesto de explotación —ajustándose a la política marcada por la ley presupuestaria en esta materia— y su distribución entre nuevas tecnologías relacionadas con la producción y transmisión de señales de vídeo y audio por cualquier soporte; formatos de programación y contenidos imaginativos e innovadores capaces de estimular la creatividad; y la investigación, el estudio y

análisis de nuevos métodos de medir, evaluar y representar las audiencias en la nueva era digital con indicadores objetivos de calidad.

La Corporación RTVE podrá establecer convenios de investigación y desarrollo con centros de investigación, universidades y empresas participadas por instancias públicas para estar presente en proyectos de desarrollo futuro. La Corporación RTVE creará los mecanismos necesarios de comercialización de la propiedad industrial e intelectual que se deriven de su actuación en I+D+i.

La Corporación RTVE contemplará en sus servicios de información en línea el empleo de tecnologías abiertas mediante licencias de uso para el público en general. La Corporación RTVE aportará contenidos de servicio público de audio y vídeo, dará prioridad al acceso de contenidos de carácter educativo o artístico y excluirá aquellos que sean contrarios a los valores constitucionales o vulneren derechos de terceros

Artículo 51. Patrimonio Audiovisual.

En virtud del artículo 3.2.o de la Ley 17/2007, que incluye en la función de servicio público la conservación de los archivos históricos audiovisuales, la Corporación RTVE tiene la obligación, en el período de vigencia del presente mandato-marco, de digitalizar, conservar y preservar, en condiciones óptimas para su uso y consulta, el archivo histórico heredado de RTVE. Las cantidades a invertir anualmente en este proceso serán determinadas en cada Contrato-programa. El patrimonio audiovisual sujeto a este articulado no podrá ser abandonado, ni enajenado.

RTVE posibilitará el acceso al patrimonio audiovisual histórico heredado al conjunto de los canales públicos legalmente existentes en el Estado español, en igualdad de condiciones,

La Corporación RTVE podrá crear una Fundación con participación abierta a patronos, públicos y privados, susceptible de aprovechar las potencialidades, tanto tecnológicas como de contenido visual y sonoro, que deben conservarse como patrimonio audiovisual.

La Corporación RTVE facilitará que esos archivos tengan presencia en buscadores y puedan ser visualizados o escuchados a través de las redes telemáticas, fijas y móviles, de acuerdo con las condiciones de uso y accesibilidad que apruebe el Consejo de Administración.

Disposición transitoria primera.

Dado que el calendario del que se ha dispuesto para la elaboración de este mandato-marco no ha posibilitado hacerlo en los términos previstos en el artículo 5 del mismo, este Primer Mandato será revisado tan pronto como se constituyan las nuevas Cortes. En todo caso, su revisión estará concluida de forma previa a la elaboración del Primer Contrato-Programa que, a su vez,

deberá estar concluido para su incorporación en los Presupuestos de 2009.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Por medio del presente escrito el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta los siguientes votos particulares a la propuesta de mandato-marco a la corporación RTVE.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2007.—**Isaura Navarro Casillas**, Diputada.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Votos particulares que formula el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds a la propuesta de mandato-marco a la Corporación RTVE

Servicio público y liderazgo.

Para el Grupo Parlamentario de IU-ICV, el carácter de servicio público esencial que define la Ley, puede y debe estar en sintonía con su capacidad de ser un referente de primer orden en el conjunto de la oferta audiovisual. RTVE debe apostar decididamente por conseguir una posición relativa de liderazgo en el mercado y, al mismo tiempo, desde esa función de servicio público esencial ofertar una programación de calidad en radio y televisión como de servicios en línea que abarque diferentes géneros y formatos con el objetivo de satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad española, promover su vertebración territorial y servir de reflejo y expresión de su identidad, pluralidad y diversidad cultural.

Control.

El control y seguimiento de este mandato-marco corresponde a la Comisión Mixta de Control Parlamentario de RTVE. Ahora bien, en el momento en el que entre en funcionamiento la Autoridad Audiovisual Independiente en forma de Consejo de lo Audiovisual, o mecanismo transitorio asimilado (Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones), que considere la futura legislación española al respecto, también podrá intervenir decisivamente como autoridad independiente en el control de las funciones de servicio público que aquí se consideran.

El contrato programa.

La elaboración del contrato-programa resultante de la negociación entre la Corporación RTVE y el gobierno, requerirá en todo caso de un informe que será preceptivo pero no vinculante de los representantes de los trabajadores de la Corporación.

Cobertura universal.

Las emisiones de radio y televisión tendrán una cobertura que abarque el cien por cien de la población y el territorio nacional a través de los sistemas tecnológicamente apropiados que serán establecidos en los planes técnicos nacionales y contemplados en la normativa vigente. Esta cuestión será asumida como coste dentro de la función de servicio público que corresponde a la Corporación RTVE. Esta emisión debe de hacer llegar el total de las ofertas radiofónica y televisiva, así como posibilitar técnicamente las desconexiones.

Emisiones territoriales.

La Corporación RTVE mantendrá emisiones territoriales que se harán, además de en castellano, en la lengua cooficial de cada Comunidad Autónoma. Para ello la Corporación adoptará los acuerdos de colaboración que sean pertinentes con las respectivas instituciones de cada Comunidad Autónoma con el objetivo de concretar, a través de los medios tecnológicos disponibles, la máxima difusión en su lengua cooficial de referencia.

La Corporación RTVE, en concordancia con el reflejo de la pluralidad del Estado, mantendrá su estructura territorial, tanto de radio como de televisión, con capacidad para producir y emitir contenidos informativos o de cualquier otro índole siempre y cuando sea posible con la infraestructura y medios existentes o se puedan complementar con acuerdos institucionales o de colaboración, siempre de índole pública, en el territorio donde desarrollan su actividad. Las emisiones en desconexión territorial serán, al menos, las existentes en la actualidad y se harán a través de la cadena generalista de máxima audiencia. Del mismo modo a través de Radio Nacional habrá programación territorial tanto a través de RNE 1 como de la cadena RNE 5 (todo noticias) manteniendo al menos los mismos tiempos de desconexión existentes en la actualidad.

Por otra parte se mantendrá, al menos, la capacidad como centros de producción de los existentes en la actualidad en Catalunya, Valencia y Canarias.

La Corporación RTVE incluirá dentro de su oferta de canales temáticos de televisión uno de carácter interterritorial que sirva de nexo de comunicación de la realidad existente en cada Comunidad Autónoma de forma que pueda conocerse y seguirse en el conjunto del Estado la visión más plural y completa de los diversos territorios.

Emisiones internacionales.

La Corporación RTVE trasladará al ámbito internacional la realidad actual de España, sus nacionalidades

y regiones en aquellos idiomas que se consideren estratégicamente más apropiados y en los que, en todo caso, se tendrá en cuenta Iberoamérica, Europa y el área del mediterráneo. Asimismo, la Corporación RTVE aproximará la realidad internacional de los distintos países a los ciudadanos españoles.

La atención y defensa de los usuarios.

La Corporación RTVE se dotará de la figura del Defensor del Espectador, Oyente y Usuario de Medios Interactivos así como de un departamento específico de atención al público que dependiente del Defensor canalizará toda la información, sugerencias y quejas al respecto.

En la emisión de bloques publicitarios el volumen del sonido de los anuncios será siempre el mismo del resto de la programación.

La información y el seguimiento institucional y electoral.

La Corporación RTVE realizará, con criterios informativos, un seguimiento de la actividad de los órganos e instituciones del estado en el ámbito legislativo, ejecutivo y judicial.

La Corporación RTVE garantizará la cobertura informativa de los procesos electorales, así como los debates y, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley 17/2006 observará la legislación electoral. De acuerdo con lo anterior y en todas aquellas cuestiones que requieran tener en cuenta la representatividad de las diversas opciones se estará a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General.

La producción propia.

La Corporación RTVE mantendrá una programación de calidad en todos sus géneros con una primacía de la producción propia y, que de acuerdo a su función de servicio público, sea una referencia de liderazgo en todos sus ámbitos, en particular en los espacios informativos, programas educativos, infantiles, culturales y deportivos. Esta producción será del cien por cien propia o interna en todo lo referente a programas informativos, debates, autopromoción, educativos o los dirigidos a consumidores y usuarios.

Al menos el 75% de la producción generalista y el 40% de la temática serán de producción propia.

El 70% de la infantil, al menos, será de producción propia y de ella, al menos, el 50% de la animación.

Los costes de la emisión de largometrajes se podrán computar como producción interna pero no las obras cinematográficas en sí ya que son recursos que se ceden por ley para promocionar el cine español.

La programación religiosa.

La programación religiosa en la Corporación RTVE de acuerdo con la definición en nuestra Constitución de

Estado laico se circunscribirá a los espacios regulados dentro del derecho de acceso a los diversos grupos y creencias con derecho al mismo.

Radio Nacional de España.

La Sociedad Estatal Mercantil Radio Nacional de España, a través de RNE, ofertará a los ciudadanos, al menos, en sus emisiones de radio:

Un canal generalista (actualmente RNE 1).

Un canal de música clásica (RNE 2).

Un canal de noticias (actualmente RNE 5).

Un canal hacia el público joven y alternativo (actualmente RNE 3).

Un canal para Catalunya (Radio 4).

Las emisiones internacionales por onda corta (REE).

El acceso a esta oferta tendrá carácter universal y gratuito y estará presente, además de por radio, en los medios o soportes tecnológicos derivados del desarrollo de la Sociedad de la Información.

Será necesaria en la programación una presencia internacional en lengua castellana así como en las lenguas que estratégicamente se consideren de mayor interés para España, siendo el inglés y las lenguas que se hablan en el área del mediterráneo de especial importancia.

El Instituto, la Orquesta y Coro de RTVE.

La Corporación consolida el IORTVE como organismo de formación, investigación y desarrollo al servicio de la Corporación y sus sociedades

La Orquesta y Coro forman parte de la estructura de la Corporación para desarrollar en vivo una programación cultural específica que será diseñada por RTVE para su ejecución en cada ejercicio. También podrán participar y colaborar en la programación de la Corporación que esté relacionada con su dedicación.

La Autoridad Audiovisual independiente.

Hasta la creación de la Autoridad Audiovisual independiente asumirá sus funciones la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 32.2 y 40 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de titularidad estatal.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, a instancia de su portavoz Joan Tardà i Coma, al amparo de lo establecido en la Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados, de 12 de noviembre de 2007, sobre el ejercicio de las funciones atribuidas

a las Cortes Generales mediante la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal (núm. expte. 413/00006), presenta los siguientes votos particulares a la propuesta de mandato-marco a la Corporación RTVE que se encuentra en debate en la subcomisión destinada a este fin.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2007.—**Joan Puig i Cordón**, Diputado.—**Joan Tardà i Coma**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

Voto particular 1.

Se propone la substitución del artículo 18. Difusión del Castellano y Lenguas Cooficiales con el siguiente texto:

«La promoción y difusión nacional e internacional del castellano y de las demás lenguas cooficiales será un objetivo esencial de la Corporación RTVE. La utilización correcta de todas ellas es una exigencia fundamental de la producción de contenidos de la Corporación RNE. La Corporación, de forma permanente, actualizará su Manual de Estilo para corregir los errores detectados en su utilización por parte de sus profesionales.

Las emisiones territoriales de la Corporación RTVE se harán en la lengua catalana, gallega o euskera en función de la realidad lingüística de cada Comunidad Autónoma.

Los servicios on-line y los medios interactivos de RTVE se ofrecerán en lengua castellana, catalana, euskera y gallega.»

Voto particular 2.

Se propone la modificación del primer párrafo del artículo 25. Cobertura Institucional, Comunicaciones Oficiales y Procesos Electorales con el siguiente texto:

«La Corporación RTVE realizará un seguimiento y cobertura de las actividades oficiales del Jefe del Estado y el Presidente del Gobierno.»

Voto particular 3.

Se propone la substitución del apartado a) del artículo 28. Oferta Radiofónica con el siguiente texto:

«a) Un número suficiente de canales que diferencien e identifiquen los contenidos, el público objetivo al que se dirige y los países y territorios que recibirán sus emisiones. La actual oferta cuenta con cuatro canales de cobertura nacional (un canal generalista, otro “Todo Noticias”, otro musical y otro destinado a público joven y alternativo), un canal en catalán para Catalu-

ña (Radio 4) ampliable a sus ámbitos lingüísticos y emisiones internacionales.»

Voto particular 4.

Se propone la adición de un último párrafo en el apartado a) del artículo 29. Oferta de Televisión con el siguiente texto:

«En el caso de Catalunya se creará un área específica de programación televisiva en lengua catalana que tendrá su sede en TVE Sant Cugat y producirá o emitirá en lengua catalana el 25% de las horas de emisión de TVE, incluyendo las emisiones digitales. Este porcentaje mínimo continuará emitiéndose cuando se implemente el canal digital en lengua catalana.»

Voto particular 5.

Se propone la substitución del apartado b) del artículo 29. Oferta de Televisión con el siguiente texto:

«b) Una oferta temática con cobertura nacional que, en la actualidad, está presente con tres canales en dos de los múltiplex de la TDT (24 Horas, Teledeporte, Clan TV) y con dos canales en la emisión por satélite (Docu TVE y Canal Clásico) y un futuro canal en lengua catalana dedicado a la audiencia de todos los territorios del Estado donde se habla esta lengua, la sede central de la cual será TVE Sant Cugat. Dicho canal se implementará durante la vigencia del primer Contrato-programa.»

Voto particular 6.

Se propone la substitución del octavo párrafo del artículo 40. Estructura y Dimensionamiento de la Corporación RNE con el siguiente texto:

«El centro de producción de Sant Cugat en Barcelona participará en la producción de contenidos para TVE (según se indica en los acuerdos de Los Peñascales) para su oferta de contenidos de proximidad. Con el objetivo de optimizar al máximo sus recursos técnicos y humanos, los sucesivos programas Contrato-programa concretarán los porcentajes de participación de la producción y emisión de programas del centro de Sant Cugat en la oferta generalista y temática de la Corporación.»

A la Mesa de la Comisión Mixta de control parlamentario de la Corporación RTVE y Sociedades

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por el presente escrito, presenta el siguiente voto particular a la propuesta de mandato-marco para la Corporación

RTVE, previsto en el artículo 4 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y televisión de titularidad estatal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 2007.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

MANDATO-MARCO PARA LA CORPORACIÓN RTVE

Preliminar

1. La Constitución Española de 1978, en su artículo 20 reconoce y protege el derecho a comunicar y recibir libremente información veraz.

En el mismo artículo de esta Norma Magna, se establece que la Ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

2. La Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal, en su artículo 2 establece que el servicio público de radio y televisión de titularidad del Estado es un servicio esencial para la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas que tiene por objeto la producción, edición y difusión de un conjunto de canales de radio y televisión con programaciones diversas y equilibradas para todo tipo de público, cubriendo todos los géneros y destinadas a satisfacer necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad española; difundir su identidad y diversidad culturales; impulsar la sociedad de la información; promover el pluralismo, la participación y los demás valores constitucionales, garantizando el acceso de los grupos sociales y políticos significativos.

En su artículo 3, atribuye a la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (Corporación RTVE), la gestión de este servicio público de radio y televisión, en los términos que se definen en la Ley, para ser ejercidos directamente por las sociedades filiales de la Corporación, prestadoras de los servicios de radio y televisión.

El artículo 4 de la misma Ley prevé que las Cortes Generales aprobarán Mandatos-Marco a la Corporación RTVE, en los que se concretarán los objetivos generales de la función de servicio público que tiene encomendados, con una vigencia de nueve años. Y seguidamente que los Mandatos-Marco serán desarrollados en los Contratos-Programa acordados por el Gobierno con la Corporación RTVE, cada tres años.

3. El anexo IX del Tratado de la Unión Europea (Amsterdam 1997) establece que «Las disposiciones del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea se

entenderán sin perjuicio de la facultad de los Estados miembros de financiar el servicio público de radiodifusión en la medida que la financiación se conceda a los organismos de radiodifusión para llevar a cabo la función de servicio público tal como ha sido atribuida, definida y organizada por cada Estado miembro y en la medida que dicha financiación no afecte a las condiciones del comercio y de la competencia en la Comunidad en un grado que sea contrario al interés común, debiendo tenerse en cuenta la realización de la función de servicio público».

4. La Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros Reunidos en el Seno del Consejo de 25 de enero de 1999 sobre el Servicio Público de Radiodifusión (1999/C30/01), «considerando que el servicio público de radiodifusión cumple unas funciones culturales, sociales y democráticas que redundan en beneficio de todos», declara y reitera entre otros puntos que:

— «El Protocolo de Amsterdam confirma el deseo unánime de todos los Estados miembros de reforzar el papel del servicio público de radiodifusión».

— «Un acceso amplio de los ciudadanos a los distintos canales y servicios, sin discriminaciones y en condiciones de igualdad de oportunidades, constituye una condición previa necesaria para cumplir el cometido específico de los servicios públicos de radiodifusión».

— «Los servicios públicos de radiodifusión son un instrumento de gran importancia para poner al alcance de los ciudadanos los beneficios de los nuevos servicios audiovisuales de información, y de las nuevas tecnologías».

— «Debe mantenerse y reforzarse la capacidad de los servicios públicos de radiodifusión de ofrecer a la población programas y servicios de calidad».

— «Es necesario que los servicios públicos de radiodifusión puedan seguir ofreciendo una programación diversificada» ... «a fin de atender a la sociedad en su conjunto; en este sentido es legítimo que los servicios públicos de radiodifusión hagan lo posible para llegar a una amplia audiencia».

5. Las Cortes Generales deben promulgar el primer mandato-marco, por el que ha de regirse el servicio público de radio y televisión de titularidad del Estado, cuya gestión se ha atribuido a la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., para ser ejercido por sus sociedades filiales, prestadoras de los servicios de radio y televisión. Las características fundamentales del mismo son:

a) Corresponde la capacidad normativa a las Cortes Generales de España.

b) La prestación se refiere exclusivamente al «servicio público de radio y de televisión estatal»,

entendido en los términos aprobados en el presente mandato-marco.

c) Corresponde su ejecución a la Corporación RTVE, mediante posteriores Contratos-Programa que habrán de ser suscritos trienalmente con el Gobierno de España.

d) Sin perjuicio de lo anterior la Corporación RTVE gozará de independencia gubernamental, como garantía de objetividad profesional en el tratamiento de la información y demás prestaciones de interés social.

e) En función también de ello, la Corporación RTVE deberá ofrecer programaciones diversas y equilibradas para todo tipo de público. Cumpliendo las tres funciones clásicas de informar, formar y entretener y marcando a su vez diferencias con respecto a las programaciones de medios privados, a través de la búsqueda de la excelencia y la rentabilidad social, como prioritarias a la eficiencia económica.

f) Mediante los subsiguientes Contratos-Programa trienales con el Gobierno, el Estado compensará económicamente a la Corporación RTVE, sufragando con proporcionalidad los gastos derivados del servicio público, encomendado, vigilando igualmente la racionalidad y transparencia de la gestión general, de manera que no se genere riesgo para la continuidad y estabilidad empresarial.

g) Sin perjuicio del superior control del Parlamento Español, a través de su Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación RTVE, existirá una Autoridad Audiovisual para el seguimiento y valoración del cumplimiento del mandato-marco.

En virtud de todo lo anterior, se dispone:

CAPÍTULO PRIMERO

Generalidades

1. En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal, el objeto del presente mandato-marco es definir las funciones del servicio público de la radio y la televisión estatal, encomendado a la Corporación RTVE.

2. Conforme al artículo 2 de la referida Ley 17/2006, la función de servicio público comprende la producción de contenidos y la edición y difusión de canales generalistas y temáticos, en abierto o codificados, en el ámbito nacional e internacional, así como la oferta de servicios conexos o interactivos.

Sus servicios de difusión de radio y televisión tendrán por objetivo alcanzar una cobertura universal, entendiendo por tal la mayor cobertura posible dentro del territorio nacional.

3. El ejercicio del servicio público encomendado a la Corporación RTVE queda especificado y definido,

conforme al artículo 3 de la misma Ley 17/2006, en los siguientes términos:

3.1 En el ejercicio de su función de servicio público, la Corporación RTVE deberá:

a) Promover el conocimiento y difusión de los principios constitucionales y los valores cívicos.

b) Garantizar la información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social e ideológico presente en nuestra sociedad, así como a la norma de distinguir y separar, de forma perceptible, la información de la opinión.

c) Facilitar el debate democrático y la libre expresión de opiniones.

d) Promover la participación democrática mediante el ejercicio del derecho de acceso.

e) Promover la cohesión territorial, la pluralidad y la diversidad lingüística y cultural de España.

f) Impulsar el intercambio de la información y el conocimiento mutuo entre los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea como espacio común de convivencia.

g) Editar y difundir canales radiofónicos y de televisión de cobertura internacional que coadyuven a la proyección hacia el exterior de las lenguas y culturas españolas y a la adecuada atención a los ciudadanos españoles residentes o desplazados en el extranjero.

h) Ofrecer acceso a los distintos géneros de programación y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando atención a aquellos temas de especial interés público.

i) Promover la difusión y conocimiento de las producciones culturales españolas, particularmente las audiovisuales.

j) Apoyar la integración social de las minorías y atender a grupos sociales con necesidades específicas.

k) Fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer, evitando toda discriminación entre ellos.

l) Promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura.

m) Difundir el conocimiento de los derechos de los consumidores y usuarios, así como desarrollar procedimientos que garanticen el derecho de réplica.

n) Fomentar la producción de contenidos audiovisuales europeos y en lenguas originarias españolas y promover la creación digital y multimedia, como contribución al desarrollo de las industrias culturales españolas y europeas.

o) Velar por la conservación de los archivos históricos audiovisuales.

p) Tener por objetivo atender a la más amplia audiencia, asegurando la máxima continuidad y cobertura geográfica y social, con el compromiso de ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética.

- q) Promover el valor de la paz,
- r) Promover el conocimiento, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente.
- s) Preservar los derechos de los menores.

3.2 También forma parte de la función de servicio público de radio y televisión contribuir al desarrollo de la Sociedad de la Información. Para ello participaran en el progreso tecnológico, utilizando las diferentes tecnologías y vías de difusión, y desarrollarán nuevos servicios conexos o interactivos, susceptibles de enriquecer o completar su oferta de programación, y de acercar las diferentes Administraciones Públicas a los ciudadanos. Igualmente se promoverán medidas que eviten cualquier forma de discriminación por causa de discapacidad.

3.3 La Corporación dispondrá de los medios para la integración de su servicio dentro de los planes de emergencia y catástrofes que se establezcan por los diferentes ámbitos territoriales.

4. Este mandato-marco, será vigente por un período de nueve años, transcurridos quince días desde su aprobación por las Cortes Generales y su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Y superado dicho período de vigencia, quedará prorrogado automáticamente hasta la aprobación de otro nuevo.

5. Sin perjuicio de lo anterior, las Cortes Generales, podrán acordar su revisión y modificación para adaptarlo a situaciones sobrevenidas.

6. El Órgano de Control del cumplimiento de este mandato-marco es la Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación RTVE.

7. El mandato-marco se desarrollará mediante Contratos-Programa trienales con el Estado que serán suscritos por el gobierno de España y la Corporación RTVE, conforme al artículo 32 de la Ley 17/2006.

8. Conforme a su artículo 33, la Corporación RTVE será compensada por el cumplimiento de las obligaciones impuestas de servicio público,

9. En consonancia con la función de servicio público definida, este mandato-marco y sus posteriores desarrollos en los Contratos-Programa, no deben tener un enfoque meramente económico, sino que, por el contrario, han de contemplar ampliamente su rentabilidad social y asegurar los recursos necesarios para el desempeño de su actividad,

10. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación RTVE y sus Sociedades deben ajustar su organización y actividad a desarrollar una gestión austera y eficaz, tendente a aumentar sus ingresos en el marco limitado de su actividad mercantil autorizada y minimizar los gastos imputables a la aportación pública.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la política institucional

11. La Corporación RTVE, como órgano del Estado, deberá subvenir a los intereses de éste, con la obligación de una clara defensa en su programación de sus instituciones y del orden constitucional. Y particularmente de la unidad, pluralidad, cohesión y vertebración territorial y el respeto a la identidad histórica y cultural de España y las diferentes regiones que la integran.

12. La Corporación RTVE, habrá de ser independiente y estará dirigida por su Consejo de Administración, sin que pueda recibir instrucciones o mandato imperativo alguno del gobierno u otras instituciones o entidades.

13. Habrá de ser neutral y, en el desarrollo de su actividad, no adoptará posicionamiento ideológico más allá de la defensa de los valores constitucionales y de los preceptuados en este mandato-marco y sus consiguientes Contratos-Programa como de interés público.

14. En cumplimiento del artículo 20.3 de la Constitución Española de 1978, y atendiendo a la recomendación 3.2.3 del Informe para la Reforma de los Medios de Comunicación de Titularidad del Estado, de febrero de 2005, RTVE habrá de ser Plural, dando cabida a todas las opciones y opiniones presentes en la sociedad española, y garantizará el acceso a la programación de las organizaciones y colectivos política y socialmente significativos.

15. Se encomienda a la Corporación RTVE, impulsar la presencia y proyección española a escala internacional y desarrollar una activa política de información y colaboración con el mundo hispanohablante, especialmente a través del Canal Internacional de TVE y de Radio Exterior de España.

16. TVE mantendrá presencia en todas y cada una de las Comunidades Autónomas del Estado Español con una unidad de emisión y producción de noticias. En las ciudades de Ceuta y Melilla contará con una unidad informativa. RNE, contará con unidades de emisión y producción de noticias en cada una de las ciudades autónomas y provincias españolas. En Canarias se contará con la sede de la Sociedad de Producción de Contenidos Audiovisuales de Televisión Española S.A. (PROCASA).

17. Se mantendrá la presencia en el extranjero mediante una red de corresponsalías que serán polivalentes, compartiendo recursos técnicos y humanos, comunes a las sociedades de RTVE. En el marco de la cooperación prevista en el artículo 8 de la Ley 17/2006 podrá establecer convenios de colaboración con otras entidades como la Agencia EFE.

18. Los medios de comunicación de radio y televisión estatales, deberán cubrir los eventos de gran interés general social, político o institucional, y proporcionar a otras cadenas u organismos nacionales e internacionales la «señal institucional» como servicio

público, cuando así se le requiera por el Gobierno. Pondrán igualmente a disposición del Gobierno y otros sujetos por él autorizados, la edición y espacios, determinados por la normativa legal vigente o por criterios prácticos de aplicación, necesarios para la atención de necesidades institucionales de interés público sustantivo; como son procesos electorales, avisos de emergencia, declaraciones o comunicaciones oficiales o solicitud de colaboración ciudadana.

19. Su programación en general deberá asumir institucionalmente una defensa activa de los valores éticos, morales y sentimientos colectivos mayoritarios, manteniendo escrupuloso respeto al honor, la intimidad y la propia imagen de las personas y evitando la ofensa a cualquier grupo, opinión o sentimiento social, político o religioso. Tutelaré especialmente a la familia y la tercera edad y promoveré los valores de la convivencia.

20. La Corporación RTVE desarrollará estratégicamente un universo de Marcas, en sinergia mutua, con la pretensión de ser identificadas como referente de calidad. Sostendrá el Sello Discográfico de RNE. Asumirá una función de colaboración cultural con el Estado, sosteniendo con nivel artístico de primer orden la Orquesta y Coros de RTVE, impulsando su equiparación reconocimiento y proyección nacional e internacional. Sostendrá igualmente el Instituto Oficial de RTVE, como observatorio, centro de estudios, investigación, análisis y debate, con el horizonte de constituirse como autoridad nacional e internacional del sector.

21. RTVE deberá asumir un papel impulsor de las nuevas tecnologías de la comunicación, y durante el período de este mandato-marco, desarrollará especialmente la implantación de la Televisión Digital Terrestre (TDT) y su presencia en Internet, poniendo en valor su área funcional de RTVE Interactiva.

CAPÍTULO TERCERO

De la política económica y de gestión

22. La Corporación RTVE adoptará el sistema de financiación mixta o «doble financiación», esto es: Mediante aportaciones públicas e ingresos por actividades comerciales.

23. La estrategia económica se basará en el principio de equilibrio financiero y presupuestario.

24. Los Contratos-Programa determinarán las posibilidades y límites de endeudamiento, que en todo caso habrán de ser claramente excepcionales y restrictivas.

25. La compensación económica por el servicio público, habrá de ser proporcional al esfuerzo realizado, exclusivamente por tal concepto. Y cuantificada y determinada en los sucesivos Contratos-Programa.

26. Se atenderá singularmente a lo preceptuado por el artículo 33 de la Ley 17/2006 de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal, así como las restricciones y obligaciones impuestas por la Comunicación (2001/C 320/04) de la Comisión Europea, sobre la

Aplicación de las Normas en Materia de Ayudas Estatales a los Servicios Públicos de Radiodifusión.

27. La Corporación RTVE y cada una de las Sociedades participadas, directa o indirectamente, de forma mayoritaria, elaborará un presupuesto de explotación que detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes y asimismo un presupuesto de capital con el mismo detalle, que se integrarán en los Presupuestos Generales del Estado.

28. Implementará un sistema de Contabilidad Analítica.

29. Existirá clara separación de cuentas, para cada una de las distintas sociedades que componen la Corporación y entre las actividades consideradas de servicio público y las que no lo son.

30. La Corporación RTVE y las Sociedades en que participe directa o indirectamente, de forma mayoritaria, deberán someterse a Auditoría Externa independiente y establecer igualmente un amplio sistema de Auditoría Interna del conjunto de su gestión. Y corresponde al Tribunal de Cuentas, conforme al artículo 41 de la Ley 17/2006, su control externo, en los términos establecidos en su ley orgánica y en las demás leyes que regulan su competencia.

31. Sin perjuicio del estricto cumplimiento de servicio público, la Corporación RTVE, optimizará su gestión y recursos con criterios de eficacia y rendimiento empresarial.

32. Su actividad general evitará el riesgo temerario o inasumible, tendiendo siempre a garantizar la continuidad y estabilidad empresarial.

33. La gestión de la Corporación RTVE, se someterá a Certificación de Calidad, por entidad privada independiente de reconocida solvencia y prestigio de ámbito nacional o internacional.

34. La Corporación RTVE desarrollará Manuales de Proceso, para sus Adquisiciones y Enajenaciones, que fijen los límites y diferentes procedimientos a seguir en cada caso, y que podrán ser distintos según las peculiaridades de sus sociedades.

35. La Corporación RTVE deberá desarrollar una política de Recursos Humanos, que bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad, produzca su mejor aprovechamiento, evite la precariedad laboral, permita claras carreras profesionales, elimine la arbitrariedad y dimensione suficientemente las unidades de trabajo. Por los sucesivos Contratos-Programa se pormenorizarán los criterios organizativos y de Recursos Humanos a aplicar.

36. Durante el primer año de vigencia de este mandato-marco, el dimensionamiento de la Corporación RTVE será el que se deriva del Acuerdo para su constitución de 12 de julio de 2006, cumpliendo los diferentes parámetros organizativos de acuerdo con las magnitudes presupuestadas anuales. Trascurrido dicho lapso de tiempo la estructura y dimensión de la Corporación RTVE deberá ser sometida a análisis crítico por

su Presidencia, que propondrá al Consejo de administración las adaptaciones oportunas.

37. La Corporación RTVE fijará el número de empleos fijos y el porcentaje máximo de empleo coyuntural para cada centro de trabajo.

38. La Corporación RTVE y sus Sociedades podrán recurrir a la externalización de sus servicios generales o de su producción audiovisual, cuando las circunstancias organizativas o económicas lo aconsejen. Estos habrán de ser, sin embargo, medidas excepcionales, ampliamente motivadas, a precios competitivos y aprovechados al máximo los recursos internos, que deberán ser preferentes.

CAPÍTULO CUARTO

De la política informativa, formativa y de entretenimiento

39. La información de la Corporación RTVE, habrá de ser objetiva, veraz, completa, plural e independiente, haciendo de sus servicios informativos una referencia incuestionable en la sociedad.

40. Se garantizará el secreto profesional, la protección de datos y el derecho de rectificación.

41. Abrirá espacios de debate público que estimulen la reflexión, el conocimiento de la realidad, la actitud crítica y la participación ciudadana.

42. Habrá de ser imparcial en la narración de los hechos, ecuaníme en el tratamiento de las partes y mantendrá una línea de edición tendente a clarificar las causas y los efectos de los acontecimientos.

43. Será rigurosa en sus contenidos, los hechos serán contrastados y cualquier error que pudiera detectarse será admitido, sin necesidad de instancia de parte, señalando con nitidez y proporcional difusión, tanto la omisión o el error como su corrección.

44. RTVE tendrá un papel activo en la difusión del conocimiento. En sus programaciones nacionales e internacionales, debe ser vehículo de difusión de la cultura española en su diversidad y pluralidad. Promoverá el mecenazgo cultural. Será un vehículo de difusión de actos culturales y celebraciones de los distintos territorios del Estado, en el resto nacional e internacional.

45. Promocionará la salud y el buen hábito, con información y defensa de los derechos de consumidores y usuarios; y el conocimiento y difusión de la ecología y la protección del medio ambiente. Evitará la publicidad contraria, tendenciosa o ambigua.

46. Desarrollará una amplia programación de entretenimiento que abarcará todo el espectro social y de edades. Prestando una atención específica a la audiencia infantil con contenidos adecuados al libre desarrollo de su personalidad y resto de los derechos de los menores a que se dirige.

47. Cubrirá los acontecimientos deportivos de mayor trascendencia sin olvidar el seguimiento de los deportes minoritarios.

48. La publicidad en general seguirá una política de criterios restrictivos, superiores a los establecidos por la Ley 25/1994, para la emisión de publicidad televisiva, buscando un balance entre la legítima y necesaria financiación y el respeto y la audiencia. La publicidad y televenta deberán ser fácilmente identificables y diferenciarse claramente del resto del programa.

CAPÍTULO QUINTO

De la política audiovisual

49. La Corporación RTVE en su función de Servicio Público, seguirá una política activa de promoción e la industria audiovisual española y europea en todo tipo de géneros y formatos, cumpliendo y desarrollando el Capítulo III, para la Promoción de la Distribución y la Producción de los Programas Televisivos, de la Directiva Europea de «Televisión sin Fronteras» (TSF) 89/552/CEE y su modificación 97/36/CE. Cumpliendo como mínimo los criterios de cuotas y obligaciones de inversión en producción y emisión. Debiendo los sucesivos Contratos-Programa establecer sus objetivos trienales.

50. La Corporación RTVE asumirá directamente y como especial obligación, la custodia y conservación de su patrimonio histórico audiovisual, digitalizando para su protección la totalidad de su contenido, e incrementando y conservando igualmente, con criterios profesionales de selección para la historia, los testimonios, nueva producción y aportaciones de cualquier origen.

CAPÍTULO SEXTO

De los Contratos-programa

51. Para cumplimiento de este mandato-marco, los Contratos-programa trienales tienen por objeto, definir las relaciones entre el Gobierno de España y la Corporación de Radio y Televisión Española, y sus Sociedades Filiales.

52. Los Contratos-programa constituirán el conjunto de normas y compromisos por las que se regirá la Corporación RTVE para la eficaz prestación del servicio público de radiodifusión estatal encomendado, y establecerán la obligación de contraprestación económica, que para su financiación con fondos públicos, adquiere el Estado español.

53. Los Contratos-programa tendrán naturaleza administrativa.

54. En su desarrollo, deberá cumplirse la normativa, recomendaciones y tendencias mundiales y en especial aquellas del ámbito europeo en el que se inscribe España.

55. Los Contratos-programa enumerarán y desarrollarán pormenorizadamente un listado de compro-

misos asumidos por la Corporación RTVE y juntamente con ellos los elementos indicadores, que serán de aplicación para la valoración de su grado de cumplimiento.

56. Estos indicadores, podrán ser parámetros numéricos de cuantificación objetiva y también conceptos abstractos éticos o intelectuales, que se someterán a criterios de valoración por personas o instituciones de reconocida solvencia, prestigio e imparcialidad y en particular por la Autoridad Audiovisual.

57. El Gobierno, como aseguramiento para la obtención de la prestación del servicio público, garantizará la viabilidad técnica empresarial de la entera Corporación RTVE y sus Sociedades filiales, incorporando mediante el instrumento de los Contratos-programa, las condiciones y supervisiones oportunas, que permitan valorar no sólo los potenciales objetivos de dicho servicio público, sino también la capacidad de continuidad y estabilidad como tales empresas.

58. Los Contratos-programa concretarán igualmente, las consecuencias de sus posibles incumplimientos, que habrán de ser de aplicación a ambas partes.

59. Para los objetivos de continuidad y estabilidad empresarial antes expuestos, necesarios para el desarrollo de la capacidad de prestación del servicio público, durante la vigencia de un Contrato-programa, en ningún caso podrán consistir las consecuencias por posibles incumplimientos, en reducción de los pagos económicos del gobierno, pactados.

60. El primer Contrato-programa definirá y desarrollará como mínimo, el tratamiento de compromisos para los aspectos siguientes:

- 60.1 Compromiso de oferta audiovisual.
- 60.2 Compromiso tecnológico.
- 60.3 Compromiso institucional.
- 60.4 Compromiso con los principios constitucionales y los valores éticos, morales y cívicos.
- 60.5 Compromiso con la unidad, pluralidad y cohesión territorial.

60.6 Compromiso de identidad histórica y cultural y promoción internacional.

60.7 Compromiso de proyección internacional.

60.8 Compromiso con la convivencia social.

60.9 Compromiso con el derecho de acceso.

60.10 Compromiso con la infancia y la juventud.

60.11 Compromiso de información y opinión.

60.12 Compromiso lingüístico.

60.13 Compromiso de respeto a la audiencia.

60.14 Compromiso de restricción de publicidad.

60.15 Compromiso con la cultura.

60.16 Compromiso con el entretenimiento y el deporte.

60.17 Compromiso de producción y política de derechos.

60.18 Compromiso con el sector audiovisual.

60.19 Compromiso con el patrimonio audiovisual.

60.20 Compromiso ecológico, derecho a la salud y del consumo.

60.21 Compromiso de secreto profesional, protección de datos y derecho de rectificación.

60.22 Compromiso de estructura, dimensionamiento y recursos humanos.

60.23 Compromiso de gestión y calidad.

60.24 Compromiso económico.

61. Sin perjuicio de su superior supervisión parlamentaria por las Cortes Generales, el seguimiento del cumplimiento de los Contratos-programa y del mandato-marco del que traen causa, será efectuado por la Autoridad Audiovisual a la luz de la legislación vigente Española, y de los órganos competentes de la Unión Europea, así como de los dictámenes, informes y recomendaciones, de los institutos y órganos de estudio representativos del conocimiento y del sentir social en materia audiovisual, así como, en su caso, por la autoridad judicial.

62. Los Contratos-programa se revisarán cada tres años. Y superado este período de vigencia, se entenderán renovados automáticamente hasta la formalización del siguiente.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**